ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 03 de octubre del 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política, es función de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, esto en concordancia con los dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en el que se registran entre otras funciones de administraciones municipal la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de Puerto Gaitán, ubicado en el departamento del Meta, presenta un crecimiento demográfico y urbano significativo, lo que ha incrementado la demanda de servicios de seguridad y convivencia ciudadana. Actualmente, la Estación de Policía existente no cumple con las condiciones físicas, técnicas y de capacidad necesarias para atender de manera eficiente los requerimientos de la comunidad, ni garantiza condiciones adecuadas para el desempeño del personal uniformado.

Entre las principales problemáticas identificadas se encuentran: deterioro de la infraestructura, espacios insuficientes para la atención al ciudadano, inadecuadas condiciones de habitabilidad para el personal policial, deficiencias en accesibilidad, seguridad estructural, redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias obsoletas, y falta de espacios funcionales que faciliten una operación moderna y eficiente del servicio policial.

Para dar respuesta a esta necesidad, se propone la **construcción, adecuación y mejoramiento integral de la Estación de Policía de Puerto Gaitán**, a través de una obra de infraestructura que contemple:

- Construcción de nuevas áreas funcionales conforme a la normativa vigente (áreas administrativas, de atención al ciudadano, dormitorios, áreas logísticas, sanitarias y de descanso).
- Adecuación de espacios existentes para mejorar su funcionalidad, confort y seguridad.
- Mejoramiento de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, cumpliendo con los estándares técnicos y ambientales.
- Implementación de condiciones óptimas de accesibilidad universal y seguridad estructural.
- Suministro e instalación de mobiliario y dotación básica para el funcionamiento adecuado de la estación.

Este proyecto contribuirá a fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional en el municipio, mejorará l percepción de seguridad, facilitará una atención más eficiente a la ciudadanía, y dignificará las condiciones laborales del personal uniformado.

Por lo anterior, el Municipio de puerto Gaitán requiere contratar los servicios para realizar la obra que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META" con el fin de contar con los componentes de ingeniería y herramientas requeridas para desarrollar las estrategias construcción de la infraestructura necesaria para dar solución a los problemas que actualmente existen en la sede de la fiscalía del municipio de Puerto Gaitán.

En ese sentido, se hace necesario adelantar el proceso correspondiente a fin de escoger el contratista idóneo que satisfaga la necesidad perseguida por el municipio.

Por lo expuesto, es clara la problemática identificada y documentada a nivel nacional por entidades del Estado y así como por organizaciones internacionales, haciéndose necesario establecer compromisos claros para abordarla, es por ello que el municipio de Puerto Gaitán a través del proyecto y la meta prevista en el Plan de Desarrollo prevé aportar para avanzar en un camino que no se agota con una sola acción, pues se requiere un trabajo continuo y permanente en el tema.

Algunos de los proyectos estratégicos que componen el plan de desarrollo del municipio son la creación e implementación casa de la mujer, el cual fue viabilizado mediante el Decreto municipal No. 0057 del 12 de marzo de 2025, dando cumplimiento a los previsto en el artículo 4.4.2 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías respecto de la aprobación de los proyectos de inversión

El Municipio de Puerto Gaitán Meta ejecutará el proyecto de acuerdo a lo plasmado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE", así:

Viabilidad N°.	**SCD.20250001548**
Plan de desarrollo	**JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027**
Línea estratégica	1.FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INCLUYENTE
Sector	45.GOBIERNO TERRITORIAL
Código BPIN	202500000031783
Rubro presupuestal	1-FDS-1-4501-100-4501040
Fuente	1.3.3.4.01 – R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
Programa	4501.Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Proyecto	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN -META
Meta producto	1.3.1.19.1- 4501040. Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida.
Indicador del producto	1.3.1.19.1.1- 450104000. Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida.
Actividad	1.1.1Realizar obra civil de alojamientos nuevos. 1.1.5. Realizar plan de manejo ambiental. 1.1.6. Realizar plan de manejo de transito.
Productos del Objeto contractual	4501040. Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida.

Que, para la presente contratación se cuenta con certificado de plan anual de adquisiciones N° 2025001968 del 01 de octubre de 2025.

Así mismo se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025002848 del 01 de octubre de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN -META"

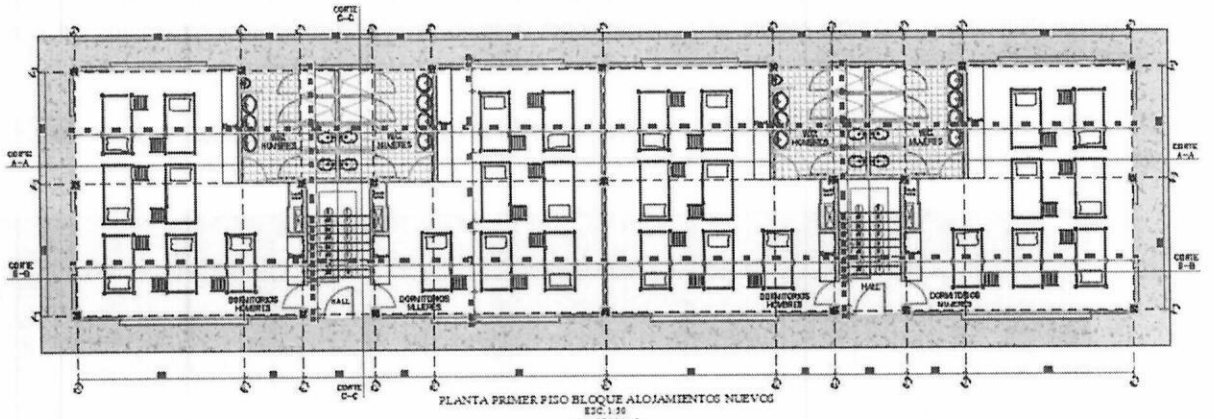
El proyecto a contratar corresponde a la construcción, remodelación y adecuación del comando de policía del municipio de Puerto Gaitán, ofreciendo solución a las deficiencias revisadas en campo como era la alta demanda de residentes en la estación, con esto se planteó un nuevo edificio de alojamientos de dos plantas en sistema estructural de pórticos en concreto reforzado, con fachadas flotantes, implementación de placas de entrepiso y de cubierta en Steeldeck para su mayor eficiencia en cuanto a seguridad y cumplimiento de la normativa de construcción para una infraestructura de fuerzas públicas.

De conformidad con el programa arquitectónico y las necesidades que se buscan satisfacer, se presenta la distribución del edificio por ambientes así:

BLOQUE DE ALOJAMIENTOS NUEVOS – ESTACION DE POLICIA PTO GAITAN					
PISO	ZONAS	AMBIENTES	N° AMBIENTES	ÁREA M2	SUBTOTAL M2
PLANTA PRIMER PISO	DORMITORIOS	ALOJAMIENTOS DE CAMAROTE	4	183.24	237.76
	SERVICIOS	BAÑOS MUJERES	2	20.60	
		BAÑOS HOMBRES	2	20.60	
		CLOSET	8	10.08	
		CUARTO ASEO	4	3.24	
PLANTA SEGUNDO PISO	DORMITORIOS	ALOJAMIENTOS DE CAMAROTE	4	197.16	251.68
	SERVICIOS	BAÑOS MUJERES	2	20.60	
		BAÑOS HOMBRES	2	20.60	
		CLOSET	8	10.08	
		CUARTO ASEO	4	3.24	
AREAS FINALES					489.44

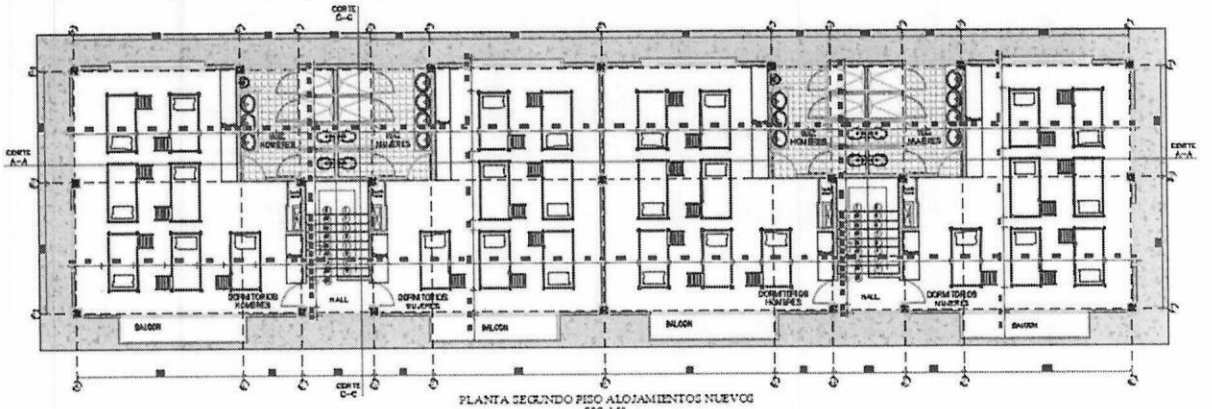
BLOQUE DE ALOJAMIENTOS NUEVOS – ESTACION DE POLICIA PTO GAITAN					
PISO	**ZONAS**	**AMBIENTES**	**N° AMBIENTES**	**ÁREA M2**	**SUBTOTAL M2**

Distribución de espacios en primer piso:



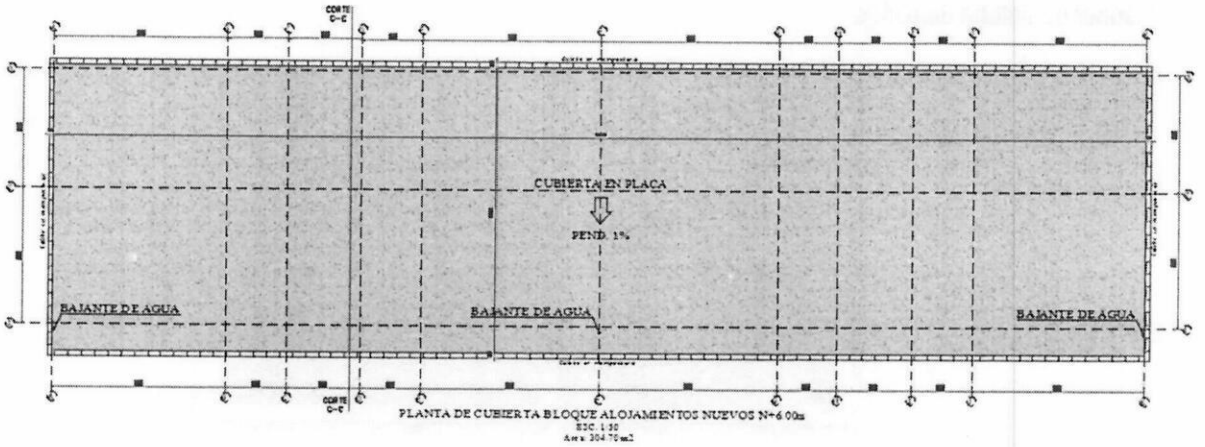
PLANTA PRIMER PISO BLOQUE ALOJAMIENTOS NUEVOS
ESC. 1:50
Area 275.36 m2

Distribución de espacios en segundo piso:



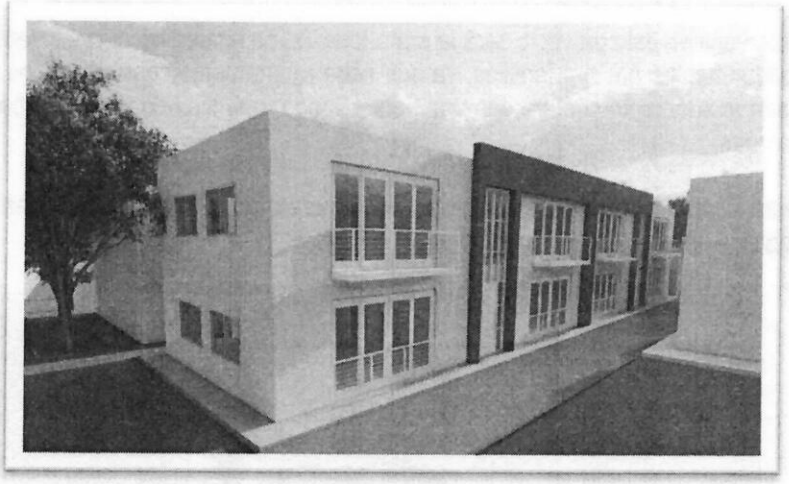
PLANTA SEGUNDO PISO ALOJAMIENTOS NUEVOS
ESC. 1:50
Area 256.02 m2

Cubierta en placa:

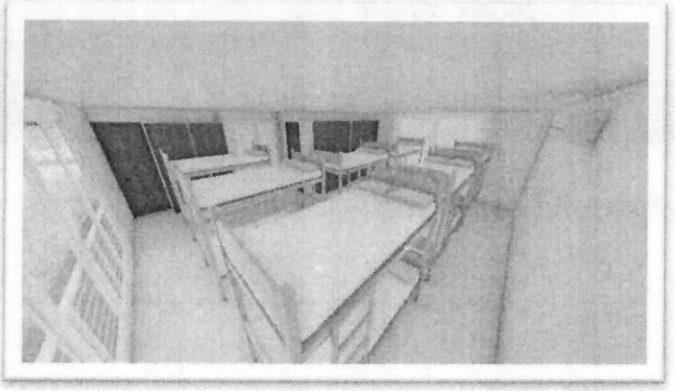


PLANTA DE CUBIERTA BLOQUE ALOJAMIENTOS NUEVOS N+6.00m

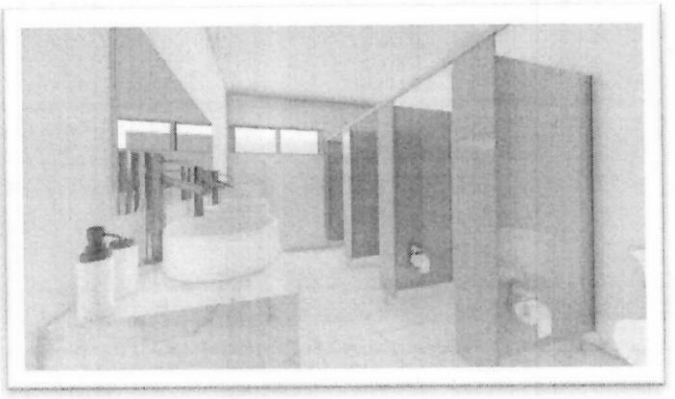
Render de fachada:



Render de interior de dormitorios:



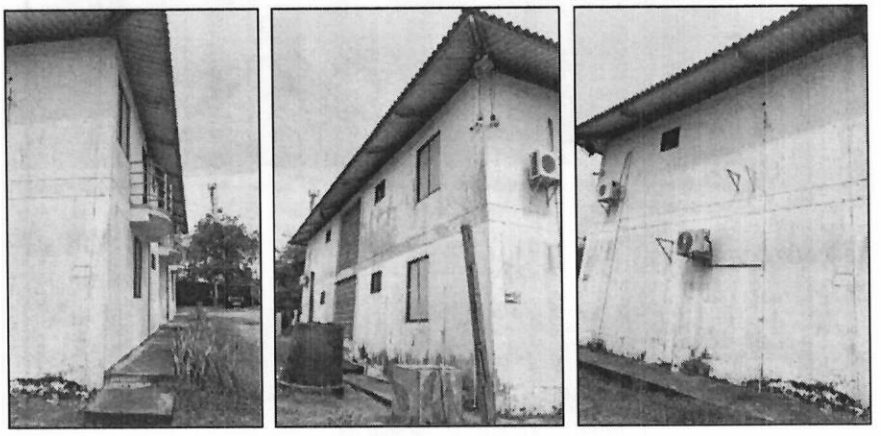
Render de batería de baños:



CASA BLANCA:

Otro bloque a intervenir en este proyecto será la remodelación de una edificación existente llamada Casa Blanca, este tiene como finalidad habitar hasta 4 familias, ya que cada apartamento contara con los espacios esenciales para su hospitalidad, cada apartamento contara con dos habitaciones, una sala-comedor, un baño, una cocina y un espacio para lavado de ropas.

La estructura está diseñada en sistema de pórticos en concreto reforzado, con fachadas flotantes, implementación de placas de entrepiso y una cubierta liviana tipo arquitectónica.

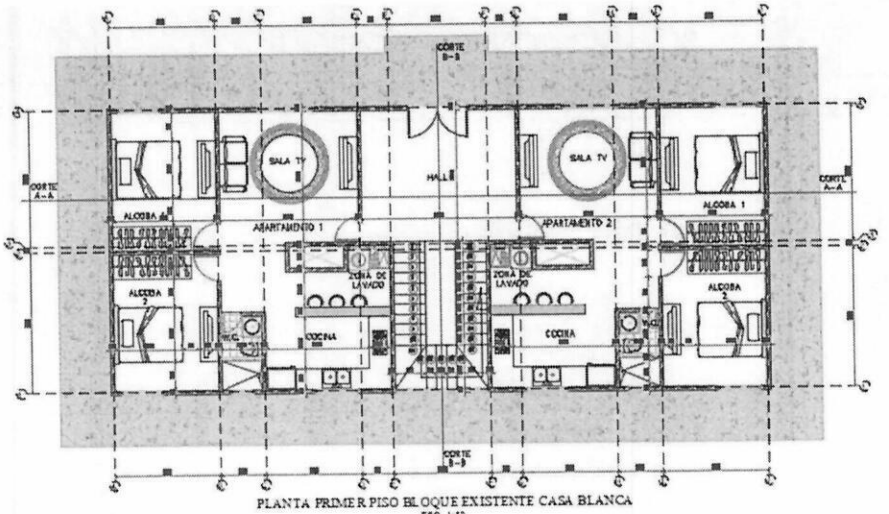


Fotos de la edificación existente.

Cuadro de áreas de los nuevos espacios tras la remodelación:

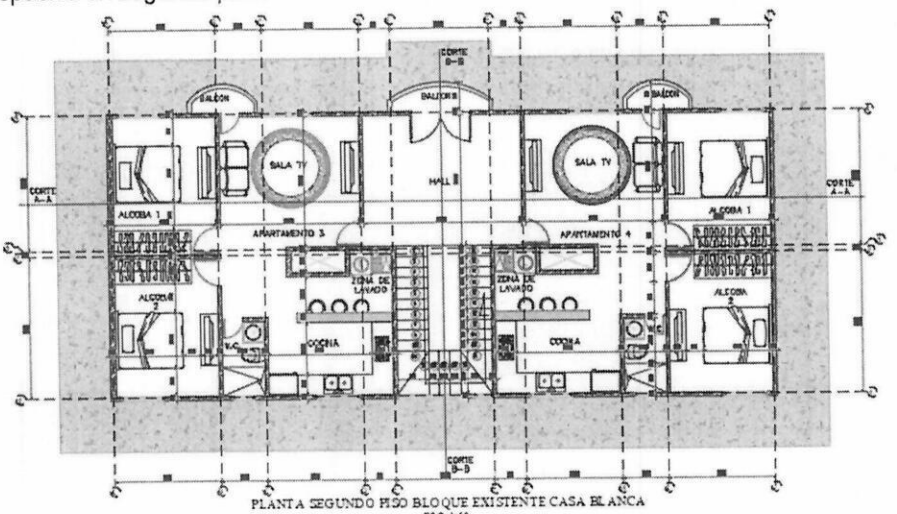
BLOQUE CASA BLANCA – ESTACION DE POLICIA PTO GAITAN					
PISO	ZONAS	AMBIENTES	N° AMBIENTES	ÁREA M2	SUBTOTAL M2
PLANTA PRIMER PISO	APARTAMENTOS	HABITACIONES	4	48.36	104.84
	SERVICIOS	BAÑOS	2	5.28	
		SALA - COMEDOR	2	30.42	
		VACIOS	2	1.86	
		COCINA	2	17.2	
		ZONA DE LAVADO	2	1.72	
PLANTA SEGUNDO PISO	APARTAMENTOS	HABITACIONES	4	48.36	108.11
	SERVICIOS	BAÑOS	2	5.28	
		SALA - COMEDOR	2	30.42	
		BALCONES	3	3.27	
		VACIOS	2	1.86	
		COCINA	2	17.2	
		ZONA DE LAVADO	2	1.72	
AREAS FINALES					212.95

Distribución de espacios en primer piso:



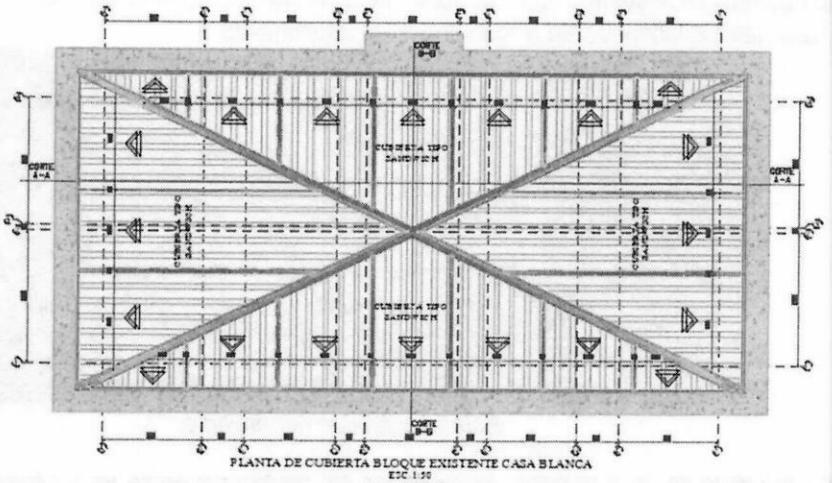
PLANTA PRIMER PISO BLOQUE EXISTENTE CASA BLANCA
ESC 1:50
Area 159.6 m2

Distribución de espacios en segundo piso:



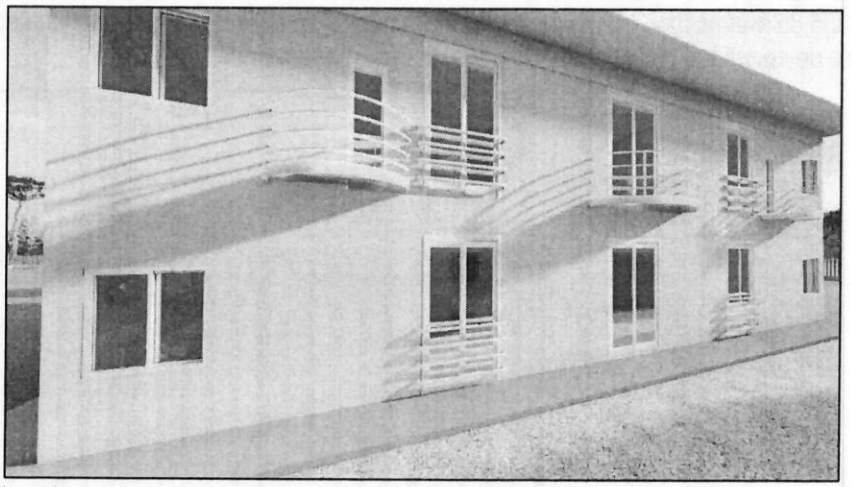
PLANTA SEGUNDO PISO BLOQUE EXISTENTE CASA BLANCA
ESC 1:50
Area 163.9 m2

Cubierta en placa:



PLANTA DE CUBIERTA BLOQUE EXISTENTE CASA BLANCA
ESC 1:50

Render de fachada:



Render de interior de sala:



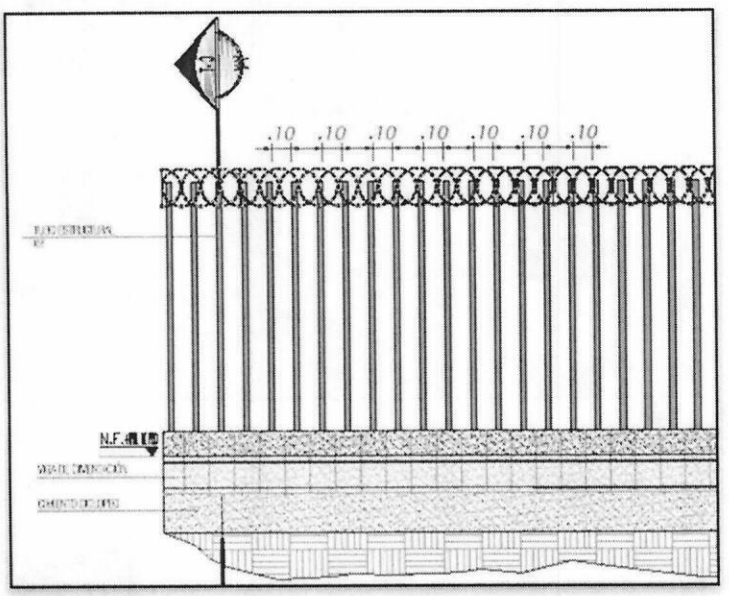
Cerramiento:

El cerramiento existente se encuentra en condiciones de deterioro con un muro en la parte más alta de 90 centímetros y una malla eslabonada sin ningún tipo de mantenimiento.

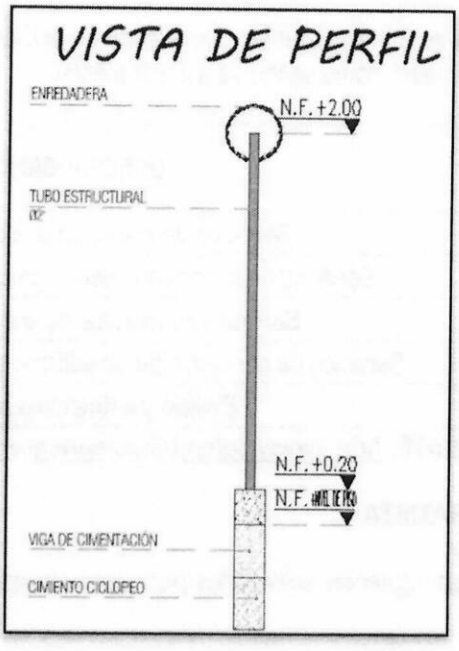


Estado actual de cerramiento.

El cerramiento existente se va a demoler para brindar un cambio donde se va a conformar por un tubo metálico estructural de diámetro de 2" con una altura de 2,50 metros, cada tubo estará a una distancia 10 centímetros y una longitud de 335.85 metros, con una cimentación de ciclópeo en concreto a una profundidad de 0.6 metros y tiene un reforzamiento de seguridad con alambre de púas en la parte superior.



Alzado cerramiento perimetral.



Corte A-A cerramiento perimetral

Normatividad aplicable

- NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10.
- REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - RAS
- REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE
- REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2050
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 6047

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
95121700	Edificio y estructuras públicos

FUENTE: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

Específicas

1. Será obligación del contratista verificar cantidades de obra, antes de iniciar cada trabajo en particular.
2. La entrega de cada uno de los elementos contratados se realizará conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.
3. El contratista deberá utilizar los materiales indicados y todas las herramientas necesarias para realizar la actividad, asumiendo los gastos de transporte y alquiler de equipos si fuese necesario
4. El contratista deberá elaborar y entregar un cronograma de actividades para su aprobación por parte de la interventoría.
5. El contratista debe realizar todas las actividades de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado por el supervisor del contrato.
6. Se deben coordinar todas las acciones técnicas con la interventoría del contrato, utilizando los materiales indicados con la calidad requerida. El contratista es responsable de cualquier daño causado durante el transporte o instalación de los materiales.
7. El contratista deberá participar en reuniones convocadas por el supervisor del contrato para hacer seguimiento a la ejecución.
8. Se deberán cumplir todas las disposiciones y directrices en cuanto a prevención de contaminación ambiental, asegurando el correcto manejo y disposición de residuos.
9. El contratista deberá realizar la limpieza de las áreas de trabajo durante y al finalizar la obra, retirando todos los desechos generados.
10. El contratista deberá entregar un listado completo de los materiales suministrados al supervisor del contrato en el acta de recibo final, asegurando el cumplimiento de las garantías asignadas a cada elemento.
11. Se debe garantizar el suministro de los elementos de seguridad laboral para el personal que trabaje en la obra, según lo exigido por la ley.
12. En caso de daño parcial o total de los elementos instalados, el contratista deberá reemplazarlos con otros de iguales o mejores condiciones cuando la garantía se encuentre vigente, en un plazo no mayor a 15 días calendario desde la reclamación por parte del Municipio.

13. El contratista deberá acatar todas las indicaciones del supervisor del contrato.
14. El contratista será responsable de aportar todas las herramientas y recursos necesarios para la ejecución del contrato.
15. Presentar certificado de calidad de los materiales utilizados, y calibración de equipos, tanto en el desarrollo de la obra como en la de los ensayos de laboratorio.

Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
3. Presentar todos los documentos exigidos por la administración municipal para el desarrollo del contrato
4. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.
5. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
6. Constituir las garantías durante los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
8. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor de este.
9. Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la oferta.
10. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
11. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.
12. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del interventor del contrato, relacionadas con el cumplimiento de este.
13. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el interventor del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Constituir el registro presupuestal necesario para la ejecución del contrato.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos.
3. Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato.
4. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
5. Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad.
7. Exigir al contratista cumplir con la totalidad de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente.

8. Exigir al contratista que para cada pago parcial y final deberá anexar soporte del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral., en la forma establecida en el ordenamiento jurídico.
9. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan falla en el cumplimiento del objeto contractual.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS

La modalidad del proceso de contratación es la Licitación Pública, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la contratación supera el valor de la menor cuantía para el Municipio.

Esta modalidad se acoge en atención a que el objeto requerido es integral, con el cumplimiento de cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual, para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico, la ponderación de los factores de calidad y precio.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 842 de 2003, Ley 816 de 2003, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 019 de 2012, Decreto 392 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales aplicables y el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el manual de contratación vigente y el presente proceso licitatorio el contrato a celebrar corresponderá a un contrato de obra.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor del presupuesto oficial fue determinado a través del presupuesto estructurado por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, bajo los siguientes constantes y premisas:

- Que la activades y cantidades de obra provienen de los resultados técnicos y alternativas de solución planteadas en los estudios y diseños del proyecto.

- Que los análisis de precios unitarios iniciales del proyecto se realizaron teniendo como referencia la Resolución Administrativa No. 0131 del 13 de febrero de 2025 *"Por la cual se actualiza la tabla de los precios para la elaboración de los presupuestos oficiales de obras civiles, consultoría e interventoría en la Agencia para la Infraestructura del Meta para el Municipio de Puerto Gaitán, Meta, y se define el factor de zona a incrementarse en la zona rural, en razón a la distancia existente con relación al casco urbano del municipio, de la Alcaldía de Puerto Gaitán Meta"*

El valor total del presupuesto estimado para le ejecución del contrato, asciende a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ $**

4.306.825.716,00) M/CTE, recursos que se irán ejecutando en las cantidades y precios de cada ítem estimado en el presente presupuesto.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	REFERENCIA	CODIGO					
PRESUPUESTO ALOJAMIENTOS NUEVOS							
1	**PRELIMINARES**						
1.1	AIM	14010103	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA INCLUYE COMISIÓN TOPOGRAFICA, CARTERA Y PLANOS	m2	358,00	$ 3.573,00	$ 1.279.134,00
1.2	AIM	11020103	DESCAPOTE MANUAL H= 0.15 M CON TRASIEGO DE MATERIAL SOBRANTE	m2	358,00	$ 8.165,00	$ 2.923.070,00
						Subtotal:	**$ 4.202.204,00**
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**						
2.1	AIM	11020402	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMÚN INCLUYE CARGUE	m3	322,81	$ 36.166,00	$ 11.674.746,00
2.2	AIM	11090207	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	m3 - km	2098,27	$ 1.723,00	$ 3.615.319,00
2.3	AIM	11060203	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO	m3	243,87	$ 69.806,00	$ 17.023.589,00
2.4	AIM	11090201	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	m3 - km	27898,73	$ 1.723,00	$ 48.069.512,00
						Subtotal:	**$ 80.383.166,00**
3	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y ACEROS DE REFUERZO**						
3.1	AIM	11063302	SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 13.8 MPa (2000 PSI)	m3	3,81	$ 765.479,00	$ 2.916.475,00
3.2	AIM	14020101	ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	9,06	$ 1.108.306,00	$ 10.041.252,00

3.3	AIM	14020201	VIGA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	15,18	$	1.187.623,00	$	18.028.117,00
3.4	AIM	14030101	COLUMNA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	11,06	$	1.581.882,00	$	17.495.615,00
3.5	AIM	14030201	VÍGA AÉREA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	39,72	$	1.538.403,00	$	61.105.367,00
3.6	AIM	14020302	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	27,10	$	1.034.936,00	$	28.046.766,00
3.7	AIM	14030304	PLACA DE ENTREPISO MACIZA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	55,69	$	1.383.423,00	$	77.042.827,00
3.8	AIM	17010105	CONCRETO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA	m3	3,79	$	708.838,00	$	2.686.496,00
3.9	AIM	17010202	MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000 KG/CM2, 500 MPA. FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	kg	897,04	$	10.020,00	$	8.988.341,00
3.10	AIM	17010201	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	kg	10959,24	$	9.270,00	$	101.592.155,00
3.11	COT	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA METALDECK 2" CAL 22 (NO INCLUYE CONCRETO)	m2	556,93	$	103.020,00	$	57.374.929,00
3.12	COT	2	IMPERMEABILIZACION ACRILICA DE PLACA CUBIERTA CON PRODUCTO SIKAFILL-12 POWER O SIMILAR	m2	271,04	$	118.978,00	$	32.247.797,00

						Subtotal:	**$**	**417.566.137,00**
4	**RED DE PRESION**							
4.1	AIM	14130119	TUBERÍA PVCP RDE 09 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m	40,09	$ 12.704,00	$	509.303,00
4.2	AIM	14130120	TUBERIA PVCP RDE 11 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m	77,59	$ 17.031,00	$	1.321.435,00
4.3	AIM	14130121	TUBERÍA PVCP RDE 13.5 1" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m	25,99	$ 18.839,00	$	489.626,00
4.4	AIM	14130122	TUBERÍA PVCP RDE 21 1-1/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m	34,94	$ 26.872,00	$	938.908,00
4.5	AIM	14130123	TUBERÍA PVCP RDE 21 1-1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m	80,20	$ 29.507,00	$	2.366.461,00
4.6	COT	3	ACCESORIO PVCP 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	20,00	$ 3.301,00	$	66.020,00
4.7	AIM	14130127	ACCESORIO PVCP 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	81,00	$ 3.777,00	$	305.937,00
4.8	AIM	14130129	ACCESORIO PVCP 1-1/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	9,00	$ 10.572,00	$	95.148,00
4.9	AIM	14130130	ACCESORIO PVCP 1-1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	13,00	$ 11.479,00	$	149.227,00
4.10	AIM	14130201	PUNTO HIDRÁULICO PVCP PARAL DESDE PISO PROMEDIO 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	74,00	$ 56.869,00	$	4.208.306,00
4.11	AIM	14130448	VALVULA DE BOLA 1 1/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	2,00	$ 105.592,00	$	211.184,00
4.12	AIM	14130446	VALVULA DE BOLA 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	2,00	$ 49.279,00	$	98.558,00
4.13	AIM	14130447	VALVULA DE BOLA 1" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	2,00	$ 72.753,00	$	145.506,00
						Subtotal:	**$**	**10.905.619,00**
5	**RED SANITARIA**							
5.1	AIM	14140102	TUBERIA PVCS 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m	87,30	$ 32.273,00	$	2.817.433,00
5.2	AIM	14140103	TUBERIA PVCS 3" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m	10,71	$ 47.725,00	$	511.135,00
5.3	COT	4	TUBERIA PVCS 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m	162,45	$ 63.426,00	$	10.303.554,00

5.4	AIM	14140409	CAJA DE INSPECCIÓN DE 1.00 X 1.00 X 1.00 M EN CONCRETO 3000 PSI ELABORADA EN SITIO. INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y MARCO EN ÁNGULO METÁLICO. SUMINISTRO Y ELABORACIÓN	u	3,00	$	1.117.237,00	$	3.351.711,00
5.5	AIM	14140206	SALIDA SANITARIA LAVAMANOS 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	30,00	$	94.876,00	$	2.846.280,00
5.6	AIM	14140213	SALIDA SANITARIA SANITARIO 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	18,00	$	91.118,00	$	1.640.124,00
5.7	AIM	14140210	SALIDA SANITARIA ORINAL 2"	u	4,00	$	96.057,00	$	384.228,00
5.8	AIM	14140207	SALIDA SANITARIA DUCHA 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	18,00	$	75.027,00	$	1.350.486,00
5.9	AIM	14150303	LAVADERO PREFABRICADO 0.65 0.80 M SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	2,00	$	588.955,00	$	1.177.910,00
5.10	AIM	14140106	ACCESORIO PVCS 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	215,00	$	12.090,00	$	2.599.350,00
5.11	AIM	14140107	ACCESORIO PVCS 3" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	38,00	$	21.293,00	$	809.134,00
5.12	AIM	14140108	ACCESORIO PVCS 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	86,00	$	36.497,00	$	3.138.742,00
5.13	AIM	16010144	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCIÓN CONCÉNTRICA PVC 3" X 2" UM	u	10,00	$	226.836,00	$	2.268.360,00
5.14	AIM	16010146	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCIÓN CONCÉNTRICA PVC 4" X 3" UM	u	8,00	$	115.736,00	$	925.888,00
5.15	AIM	16010145	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCIÓN CONCÉNTRICA PVC 4" X 2" UM	u	1,00	$	233.454,00	$	233.454,00
							Subtotal:	**$**	**34.357.789,00**
6	**RED PLUVIAL**								
6.1	AIM	14140306	BAJANTE REDONDA AGUAS LLUVIAS 4" PVC SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m	71,50	$	30.430,00	$	2.175.745,00

6.2	AIM	14140108	ACCESORIO PVCS 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	5,00	$	36.497,00	$	182.485,00
6.3	COT	4	TUBERIA PVCS 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m	80,00	$	63.426,00	$	5.074.080,00
6.4	AIM	14140409	CAJA DE INSPECCIÓN DE 1.00 X 1.00 X 1.00 M EN CONCRETO 3000 PSI ELABORADA EN SITIO. INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y MARCO EN ÁNGULO METÁLICO. SUMINISTRO Y ELABORACIÓN	u	4,00	$	1.117.237,00	$	4.468.948,00
							Subtotal:	**$**	**11.901.258,00**
7	**RED CONTRA INCENDIOS**								
7.1	COT	5	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR TIPO ABC. CAPACIDAD 10LB . INCLUYE ESTRUCTURA SOPORTE	u	6,00	$	169.014,00	$	1.014.084,00
							Subtotal:	**$**	**1.014.084,00**
8	**RED ELECTRICA - BAJA TENSION**								
8.1	AIM	15010507	PUESTA A TIERRA EN VARILLA GALVANIZADA 5/8" X 2.40 M PARA RED COMPACTA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	5,00	$	309.461,00	$	1.547.305,00
8.2	AIM	15010701	ALAMBRE CU AISLADO No 8	m	16,00	$	11.347,00	$	181.552,00
8.3	COT	6	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA HERMETICA 2X18W	u	92,00	$	181.530,00	$	16.700.760,00
8.4	AIM	15011003	TABLERO PARCIAL 18 CIRCUITOS. INCLUYE BREAKER SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	1,00	$	1.152.710,00	$	1.152.710,00
8.5	AIM	15011104	ACOMETIDA GENERAL BIFASICA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	1,00	$	1.970.370,00	$	1.970.370,00
8.6	AIM	15011006	SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER RIEL MONOPOLAR 1 X 40A-10KA	u	1,00	$	69.758,00	$	69.758,00
8.7	AIM	15011201	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	64,00	$	134.469,00	$	8.606.016,00

8.8	AIM	15011202	SALIDA TOMA BIFASICO (2No 10+ 1No 14), L= 10M SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	8,00	$	227.112,00	$	1.816.896,00
8.9	AIM	15011205	SALIDA DE LAMPARA LED SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	92,00	$	271.833,00	$	25.008.636,00
8.10	AIM	15011209	SALIDA PARA TOMA GFCI SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	8,00	$	199.061,00	$	1.592.488,00
8.11	COT	7	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT TECNOLOGÍA INVERTER DE 24000 BTU 220V. INCLUYE UNIDAD INTERIOR, EXTERIOR Y KIT DE INSTALACIÓN COMPLETO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	8,00	$	5.566.258,00	$	44.530.064,00
8.12	AIM	15011504	CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA PARA CANALIZACIÓN EN M.T. NORMA CS-275 CODENSA	u	5,00	$	1.251.757,00	$	6.258.785,00
8.13	AIM	15011507	CANALIZACIONES ZANJA Y RELLENOS PARA DUCTOS PVC DE 3" ZONA VERDE	m	110,00	$	29.631,00	$	3.259.410,00
8.14	AIM	15011214	BAJANTE CON TUBO CONDUIT METALICO 1" L=6M SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	5,00	$	99.190,00	$	495.950,00
8.15	COT	8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT PVC 3/4 "	m	380,00	$	10.463,00	$	3.975.940,00
8.16	COT	9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT PVC 1 "	m	16,00	$	12.240,00	$	195.840,00
8.17	AIM	15010702	ALAMBRE CU AISLADO No12 DUCTO INSTALADO	m	900,00	$	6.079,00	$	5.471.100,00
8.18	COT	10	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA DE EMERGENCIA 2X1,5W	u	86,00	$	212.308,00	$	18.258.488,00
							Subtotal:	**$**	**141.092.068,00**
9	**RED ELECTRICA - APANTALLAMIENTO**								
9.1	AIM	15011005	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA TIERRA, CABLE 2/0,No 4, 3 CW	u	2,00	$	3.457.983,00	$	6.915.966,00

9.2	COT	11	SUMINISTRO DE INSTALACION DE ANILLO PERIMETRAL EN ALUMINIO 8mm	m	113,00	$	16.575,00	$	1.872.975,00
9.3	COT	12	SUMINISTRO DE INSTALACION PUNTA CAPTORA h=1,00m	u	10,00	$	451.275,00	$	4.512.750,00
9.4	COT	13	SUMINISTRO DE INSTALACION CAJA DE EMPALME BIMETALICO	u	4,00	$	159.452,00	$	637.808,00
							Subtotal:	**$**	**13.939.499,00**
10	**MAMPOSTERIA, PISOS Y ACABADOS ARQUITECTONICOS**								
10.1	AIM	14050201	MURO EN BLOQUE FLEXA No. 4 0.10X0.20X0.30 M(MORTERO TIPO S 1:3)	m2	570,32	$	63.681,00	$	36.318.548,00
10.2	AIM	14060102	PAÑETE MURO EXTERIOR Y CULATAS MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	m2	426,67	$	41.735,00	$	17.807.072,00
10.3	AIM	14060103	PAÑETE MUROS INTERIORES MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	m2	977,12	$	29.816,00	$	29.133.810,00
10.4	AIM	14070108	ESTUCO PLASTICO	m2	788,98	$	19.237,00	$	15.177.608,00
10.5	AIM	14070101	PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS	m2	426,67	$	16.026,00	$	6.837.813,00
10.6	AIM	14070102	PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD)	m2	788,98	$	13.297,00	$	10.491.067,00
10.7	COT	14	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO CANTERA DURO GRIS 51X51 CM	m2	515,93	$	121.107,00	$	62.482.735,00
10.8	COT	15	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARED CERAMICA BLANCA 20X30CM	m2	193,64	$	88.226,00	$	17.084.083,00
10.9	AIM	14170104	ESPEJO 4MM SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m2	18,00	$	178.663,00	$	3.215.934,00
10.10	COT	16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN LAMINA PVC BLANCO E=10MM (INCLUYE ESTRUCTURA Y REMATES PERIMETRALES)	m2	532,84	$	154.103,00	$	82.112.243,00

10.11	AIM	11062201	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO E=0.15 M B=0.20 H=0.55 M CONCRETO REFORZADO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	91,76	$	158.796,00	$	14.571.121,00
10.12	COT	17	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE ANDENES ESTAMPADOS EN CONCRETO, E=0,1M INCLUYE PLANTILLAS S/DISEÑO DE ANDEN, LOSETA TATIL DE PRECAUCION Y LOSETA TACTIL DE GUIA	m2	85,76	$	313.181,00	$	26.858.403,00
10.13	AIM	14030405	POYOS EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	1,39	$	1.127.065,00	$	1.566.620,00
10.14	COT	18	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDA ESCOBAS EN CANTERA DURO GRIS	m	254,08	$	13.041,00	$	3.313.457,00
10.15	AIM	14080302	AFINADO PISOS MORTERO 1:4, E= 50 MM	m2	507,85	$	41.917,00	$	21.287.548,00
10.16	COT	19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DIVISIONES DE BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE 304. S/DISEÑO.	m2	99,36	$	1.543.419,00	$	153.354.112,00
10.17	CREADO	20	MESON EN CONCRETO 3000 PSI - 20.7 Mpa CON ACABADO EN GRANITO PULIDO, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m3	17,62	$	3.641.140,00	$	64.156.887,00
							Subtotal:	**$**	**565.769.061,00**
11	**APARATOS SANITARIOS Y PRESION**								
11.1	AIM	14150104	SANITARIO INSTITUCIONAL VÁLVULA DE BOLA 1" INCLUYE ACCESORIOS	u	16,00	$	295.150,00	$	4.722.400,00
11.2	AIM	14150111	ORINAL GOTTA BLANCO INCLUYE GRIFERIA ANTIVANDALICA T CORONA	u	4,00	$	1.003.200,00	$	4.012.800,00
11.3	AIM	14150108	LAVAMANOS SOBREPONER CORONA O SIMILAR	u	28,00	$	615.001,00	$	17.220.028,00

			INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS					
11.4	AIM	14150306	CONJUNTO DUCHA Y REGISTRO GRIVAL	u	16,00	$ 175.387,00	$	2.806.192,00
11.5	COT	21	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE JABON	u	8,00	$ 398.367,00	$	3.186.936,00
11.6	COT	22	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE PAPEL	u	24,00	$ 590.848,00	$	14.180.352,00
						Subtotal:	**$**	**46.128.708,00**
12	**CARPINTERIA METALICA, MADERA Y DE ALUMINIO**							
12.1	COT	23	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE FACHADA CON VENTANAL (8,95M2) EN ALUMINIO BLANCO CON PUERTA EN MADERA. S/DISEÑO. INCLUYE VIDRIO DE 5mm CON PELICULA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE	u	2,00	$ 17.408.150,00	$	34.816.300,00
12.2	COT	24	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE CONJUNTO DE PUERTA CORREDIZA Y VENTANA EN ALUMINIO BLANCO. H=2.5m L=4.0m. INCLUYE VIDRIO DE 5mm CON PELICULA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE.	u	8,00	$ 4.195.200,00	$	33.561.600,00
12.3	COT	25	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE CONJUNTO DE PUERTA CORREDIZA Y VENTANA EN ALUMINIO BLANCO. H=2.5m L=3.0m. INCLUYE VIDRIO DE 5mm CON PELICULA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE.	u	8,00	$ 3.293.409,00	$	26.347.272,00
12.4	COT	26	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO BLANCO. TIPO S/DISEÑO. INCLUYE VIDRIO DE	m2	20,80	$ 933.405,00	$	19.414.824,00

			5mm CON PELICULA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE					
12.5	COT	27	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION VENTANA PROYECTANTE EN ALUMINIO BLANCO. TIPO S/DISEÑO. INCLUYE VIDRIO DE 5mm CON PELICULA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE	m2	6,64	$	1.436.264,00	$ 9.536.793,00
12.6	COT	28	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE PUERTA TIPO PERSIANA EN ALUMINIO BLANCO. H=2.1m L=1.62m. TIPO S/DISEÑO. INCLUYE VIDRIO DE 5mm CON PELICULA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE	u	8,00	$	2.873.619,00	$ 22.988.952,00
12.7	AIM	14120107	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA MARCO MADERA CEDRO TABLA TRIPEX 2.1 X 8 A 9	m2	28,16	$	473.150,00	$ 13.323.904,00
12.8	CREADO	29	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION BARANDA METALICA EN TUBERIA 2". PARA ESCALERA S/DISEÑO	m	31,94	$	394.746,00	$ 12.608.187,00
12.9	CREADO	30	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION BARANDA METALICA EN 5 TUBOS DE 2" PARA BALCON S/DISEÑO	m	72,80	$	1.180.760,00	$ 85.959.328,00
12.10	COT	31	SUMINISTRO E INSTALACION DE CLOSET EN MADERA TIPO. S/DISEÑO	m2	94,94	$	1.263.212,00	$ 119.929.347,00
							Subtotal:	**$ 378.486.507,00**
							COSTOS DIRECTOS DEL ALOJAMIENTOS NUEVOS	**$ 1.705.746.100,00**
PRESUPUESTO MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES								
13	**DEMOLICION Y DESMONTE**							

13.1	AIM	14010228	DEMOLICION MANUAL MURO LADRILLO TOLETE MACIZO/COMÚN. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	m2	239,40	$ 15.717,00	$	3.762.650,00
13.2	AIM	14010212	DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	u	20,00	$ 87.788,00	$	1.755.760,00
13.3	AIM	14010215	DESMONTE DE REJAS Y VENTANAS METALICAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	m2	13,00	$ 19.180,00	$	249.340,00
13.4	AIM	14010203	DESMONTE DE SANITARIO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	u	4,00	$ 40.824,00	$	163.296,00
13.5	AIM	14010202	DESMONTE DE LAVAMANOS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	u	4,00	$ 32.659,00	$	130.636,00
13.6	AIM	14010221	DESMONTE DE DUCHAS Y GRIFERÍAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	u	4,00	$ 16.330,00	$	65.320,00
13.7	AIM	14010204	DESMONTE DE CIELO RASO EN LAMINA LIVIANA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	m2	159,61	$ 6.391,00	$	1.020.068,00
13.8	AIM	14010213	DESMONTE DE PISO BALDOSA CERAMICA O GRESS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	m2	311,12	$ 9.798,00	$	3.048.354,00
13.9	AIM	14010220	DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	m2	257,40	$ 20.891,00	$	5.377.343,00
13.10	AIM	11090207	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	m3 - km	15244,58	$ 1.723,00	$	26.266.411,00
						Subtotal:	**$**	**41.839.178,00**
14	**RED ELECTRICA - BAJA TENSION**							

14.1	AIM	15011204	SALIDA DE LAMPARA 110 V L= 6M SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	23,00	$	158.556,00	$	3.646.788,00
14.2	AIM	15011201	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	32,00	$	134.469,00	$	4.303.008,00
14.3	AIM	15011202	SALIDA TOMA BIFASICO (2No 10+ 1No 14), L= 10M SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	4,00	$	227.112,00	$	908.448,00
14.4	AIM	15011209	SALIDA PARA TOMA GFCI SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	8,00	$	199.061,00	$	1.592.488,00
14.5	COT	7	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT TECNOLOGÍA INVERTER DE 24000 BTU 220V. INCLUYE UNIDAD INTERIOR, EXTERIOR Y KIT DE INSTALACIÓN COMPLETO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	4,00	$	5.566.258,00	$	22.265.032,00
14.6	AIM	15010702	ALAMBRE CU AISLADO No12 DUCTO INSTALADO	m	100,00	$	6.079,00	$	607.900,00
14.7	AIM	15011209	SALIDA PARA TOMA GFCI SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	20,00	$	199.061,00	$	3.981.220,00
							Subtotal:	**$**	**37.304.884,00**
15	**ACABADOS ARQUITECTONICOS**								
15.1	AIM	14050201	MURO EN BLOQUE FLEXA No. 4 0.10X0.20X0.30 M(MORTERO TIPO S 1:3)	m2	184,08	$	63.681,00	$	11.722.398,00
15.2	AIM	14060102	PAÑETE MURO EXTERIOR Y CULATAS MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	m2	20,40	$	41.735,00	$	851.394,00
15.3	AIM	14060103	PAÑETE MUROS INTERIORES MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	m2	347,76	$	29.816,00	$	10.368.812,00
15.4	AIM	14070108	ESTUCO PLASTICO	m2	347,76	$	19.237,00	$	6.689.859,00

15.5	AIM	14070101	PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS	m2	20,40	$	16.026,00	$	326.930,00
15.6	AIM	14070102	PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD)	m2	347,76	$	13.297,00	$	4.624.165,00
15.7	COT	14	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO CANTERA DURO GRIS 51X51 CM	m2	311,12	$	121.107,00	$	37.678.810,00
15.8	COT	15	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARED CERAMICA BLANCA 20X30CM	m2	71,88	$	89.322,00	$	6.420.465,00
15.9	AIM	14170104	ESPEJO 4MM SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m2	2,16	$	178.663,00	$	385.912,00
15.10	COT	16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN LAMINA PVC BLANCO E=10MM (INCLUYE ESTRUCTURA Y REMATES PERIMETRALES)	m2	311,12	$	154.103,00	$	47.944.525,00
15.11	AIM	11062201	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO E=0.15 M B=0.20 H=0.55 M CONCRETO REFORZADO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m	68,06	$	158.796,00	$	10.807.656,00
15.12	COT	32	ESCARIFICADO DE FACHADA Y PINTURA IMPERMEABILIZANTE COLOR INSTITUCIONAL	m2	310,41	$	37.567,00	$	11.661.172,00
15.13	COT	17	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE ANDENES ESTAMPADOS EN CONCRETO, E=0,1M INCLUYE PLANTILLAS S/DISEÑO DE ANDEN, LOSETA TATIL DE PRECAUCION Y LOSETA TACTIL DE GUIA	m2	183,18	$	313.181,00	$	57.368.496,00
15.14	COT	18	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDA ESCOBAS EN CANTERA DURO GRIS	m	268,00	$	13.041,00	$	3.494.988,00
15.15	AIM	14080302	AFINADO PISOS MORTERO 1:4, E= 50 MM	m2	311,12	$	41.917,00	$	13.041.217,00
							Subtotal:	**$**	**223.386.799,00**
16	**CARPINTERIA METALICA, MADERA Y DE ALUMINIO**								

16.1	AIM	14120107	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA MARCO MADERA CEDRO TABLA TRIPEX 2.1 X 8 A 9	u	16,00	$	473.150,00	$ 7.570.400,00
16.2	COT	26	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO BLANCO. TIPO S/DISEÑO. INCLUYE VIDRIO DE 5mm CON PELICULA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE	m2	18,72	$	933.405,00	$ 17.473.342,00
16.3	COT	27	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION VENTANA PROYECTANTE EN ALUMINIO BLANCO. TIPO S/DISEÑO. INCLUYE VIDRIO DE 5mm CON PELICULA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE	m2	1,80	$	1.436.264,00	$ 2.585.275,00
16.4	COT	33	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION VENTANA FIJA ALUMINIO BLANCO. 2,70m x 3,05m. INCLUYE VIDRIO DE 5mm CON PELICULA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE	u	1,00	$	5.005.119,00	$ 5.005.119,00
16.5	COT	34	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION VENTANA FIJA ALUMINIO BLANCO. 2,70m x 2,30m. INCLUYE VIDRIO DE 5mm CON PELICULA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE	u	1,00	$	3.548.711,00	$ 3.548.711,00
16.6	COT	35	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION PUERTA ALUMINIO BLANCO. 1,80m x 1,68m. INCLUYE VIDRIO DE 5mm CON PELICULA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE	u	2,00	$	3.354.755,00	$ 6.709.510,00
16.7	COT	36	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION PUERTA ALUMINIO BLANCO.	u	4,00	$	3.180.969,00	$ 12.723.876,00

			1,50m x 1,68m. INCLUYE VIDRIO DE 5mm CON PELICULA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE					
16.8	COT	37	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION PUERTA ALUMINIO BLANCO. 0,60m x 1,68m. INCLUYE VIDRIO DE 5mm CON PELICULA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE	u	2,00	$ 2.405.343,00	$	4.810.686,00
16.9	COT	31	SUMINISTRO E INSTALACION DE CLOSET EN MADERATIPO. S/DISEÑO	m2	39,60	$ 1.263.212,00	$	50.023.195,00
16.10	COT	38	SUMINISTRO E INSTALACION DE COCINA INTEGRAL TIPO. S/DISEÑO. DE 3,3M DE LARGO X 0,6 DE ANCHO	u	4,00	$ 8.424.025,00	$	33.696.100,00
						Subtotal:	**$**	**144.146.214,00**
17	**APARATOS SANITARIOS Y PRESION**							
17.1	AIM	14150104	SANITARIO INSTITUCIONAL VÁLVULA DE BOLA 1" INCLUYE ACCESORIOS	u	4,00	$ 295.150,00	$	1.180.600,00
17.2	AIM	14150108	LAVAMANOS SOBREPONER CORONA O SIMILAR INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS	u	4,00	$ 615.001,00	$	2.460.004,00
17.3	AIM	14150306	CONJUNTO DUCHA Y REGISTRO GRIVAL	u	4,00	$ 175.387,00	$	701.548,00
17.4	COT	21	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE JABON	u	4,00	$ 398.367,00	$	1.593.468,00
17.5	COT	22	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE PAPEL	u	4,00	$ 554.848,00	$	2.219.392,00
						Subtotal:	**$**	**8.155.012,00**
						COSTOS DIRECTOS DEL MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES	**$**	**454.832.087,00**
						PRESUPUESTO TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMAMIENTO DE AGUA		
18	**PRELIMINARES**							
18.1	AIM	14010103	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA	m2	12,25	$ 3.573,00	$	43.769,00

			ARQUITECTÓNICA INCLUYE COMISIÓN TOPOGRAFICA, CARTERA Y PLANOS						
18.2	AIM	11020103	DESCAPOTE MANUAL H= 0.15 M CON TRASIEGO DE MATERIAL SOBRANTE	m2	12,25	$	8.165,00	$	100.021,00
18.3	AIM	11020402	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMÚN INCLUYE CARGUE	m3	12,06	$	36.166,00	$	436.162,00
18.4	AIM	11090207	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	m3 - km	78,39	$	1.723,00	$	135.066,00
							Subtotal:	**$**	**715.018,00**
19	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y ACABADOS**								
19.1	AIM	11063302	SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 13.8 MPa (2000 PSI)	m3	0,46	$	765.479,00	$	352.120,00
19.2	AIM	14020101	ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	1,72	$	1.108.306,00	$	1.906.286,00
19.3	AIM	14020201	VIGA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	0,60	$	1.187.623,00	$	712.574,00
19.4	AIM	14030101	COLUMNA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	3,53	$	1.581.882,00	$	5.584.043,00
19.5	AIM	14030201	VÍGA AÉREA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	1,20	$	1.538.403,00	$	1.846.084,00
19.6	COT	39	MUROS ARMADOS CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI) EN ALTURAS. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	8,32	$	1.413.926,00	$	11.763.864,00
19.7	AIM	14140401	TAPA EN CONCRETO PARA CAJA DE INSPECCIÓN 3000 PSI E=0.08 M. INCLUYE MARCO EN PLATINA 2 1/2" Y MALLA DE REFUERZO EN VARILLA 3/8"	m2	0,64	$	231.812,00	$	148.360,00
19.8	COT	40	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION ESCALERA TIPO GATO	u	1,00	$	9.294.939,00	$	9.294.939,00

			EN TUBO 4" Y 2" S/DISEÑO						
19.9	COT	41	CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	0,08	$	1.054.382,00	$	84.351,00
19.10	AIM	17010201	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	kg	1954,95	$	9.270,00	$	18.122.387,00
19.11	COT	42	PINTURA VINILO SOBRE CONCRETO AL INTERPERIE, ACABADO CON COLOR INSTITUCIONAL	m2	121,94	$	38.740,00	$	4.723.956,00
19.12	COT	43	SUMINISTRO E INSTALACION SELLO DE JUNTAS CON CINTA SIKA WATERBAR O SIMILAR	m	26,40	$	112.455,00	$	2.968.812,00
							Subtotal:	**$**	**57.507.776,00**
							COSTOS DIRECTOS DEL TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMAMIENTON DE AGUA	**$**	**58.222.794,00**
			PRESUPUESTO CERRAMIENTO						
20	**PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES**								
20.1	AIM	14010103	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA INCLUYE COMISIÓN TOPOGRAFICA, CARTERA Y PLANOS	m2	134,34	$	3.573,00	$	479.997,00
20.2	COT	44	DEMOLICIO DEL CERRAMIENTO EXISTENTE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	m	335,85	$	91.325,00	$	30.671.501,00
20.3	AIM	11090207	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	m3 - km	1899,23	$	1.723,00	$	3.272.373,00
							Subtotal:	**$**	**34.423.871,00**
21	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y ACEROS DE REFUERZO**								
21.1	AIM	11060801	CONCRETO CICLOPEO 3000 PSI - 20.7 MPa PIEDRA PROPORCIÓN 60C/40P MEZCLA EN OBRA	m3	39,52	$	791.807,00	$	31.292.213,00

21.2	AIM	14020201	VIGA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	41,17	$	1.187.623,00	$ 48.894.439,00
21.3	AIM	17010201	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	kg	2547,00	$	9.270,00	$ 23.610.690,00
21.4	COT	45	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN TUBO GALVANIZADO 2" (e=3.90MM), (H=2,5m), SEPARACION DE EJES A 150MM, (INCLUYE: TAPA PARA TUBERIA, YEE SOPORTE DE O.5M, ANCLAJE, CONCERTINA)	m	329,33	$	2.107.717,00	$ 694.134.440,00
21.5	AIM	14070101	PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS	m2	217,58	$	16.026,00	$ 3.486.937,00
21.6	AIM	14020101	ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	0,60	$	1.108.306,00	$ 664.984,00
21.7	AIM	14030101	COLUMNA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	1,68	$	1.581.882,00	$ 2.657.562,00
21.8	COT	46	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACIÓN DE PORTON ABATIBLE A DOS HOJAS, H=2.5M X L=6M INCLUYE MARCO EN TUBO GALVANIZADO 2" (e=3.90MM), Y TUBERIA INTERNA VERTICAL EN TUBO GALVANIZADO 2" (e=1,90MM) SEPARACION DE EJES A 150MM. (INCLUYE: ANCLAJES A COLUMNAS DE SOPORTES, CERRADURA TIPO PASADOR)	u	1,00	$	9.868.393,00	$ 9.868.393,00
							Subtotal:	**$ 814.609.658,00**
							COSTOS DIRECTOS DEL CERRAMIENTO	**$ 849.033.529,00**

COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO			**$ 3.067.834.510,00**
Administración	29,00%	$ 889.672.007,90	
Imprevistos	1,00%	$ 30.678.345,10	
Utilidad	4,00%	$ 122.713.380,40	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 1.043.063.733,00**
VALOR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			$ 75.937.264,00
VALOR PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)			$ 119.990.209,00
VALOR TOTAL DE OBRA			**$ 4.306.825.716,00**

FORMA DE PAGO: El municipio se comprometerá a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

ANTICIPO: entregará al contratista un anticipo del **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para este proceso, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por las partes como: expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de pólizas de cumplimiento y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del interventor.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El recurso desembolsado por la entidad en calidad de anticipo debe ser amortizado en su totalidad mediante actas parciales que se generen con ocasión al pago de las obras ejecutadas debidamente aprobadas por el interventor.

PARÁGRAFO: El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él. Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la Entidad, en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados, que de conformidad con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 le pertenecen a la entidad contratante y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato.

Una vez adjudicado el proceso y legalizado el contrato es requisito para el desembolso del valor del anticipo que el contratista certifique la constitución de la fiducia y presente el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor del contrato, Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución del objeto del contrato, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. El Contratista y el interventor del contrato cumplirán con las normas internas establecidas por la entidad para el manejo e inversión del anticipo. El contratista debe prever que el inicio de la ejecución del contrato no se sujeta a la entrega de la suma por concepto de anticipo.

ACTAS PARCIALES: El valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista mediante actas parciales de ejecución de obras hasta el noventa (90%) por ciento del valor del contrato conforme al avance de ejecución de la obras, previa amortización del anticipo, presentación de la factura de venta o cuenta de cobro si le aplica, informe del contratista, informe del interventor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales cuando corresponda.

El saldo restante es decir el diez (10%) por ciento se pagará con la suscripción del recibo del acta final y de liquidación.

El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, teniendo en cuenta el régimen tributario y legal que le aplique al contratista, con relación a estos sistemas.

5. LIMITACIÓN A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es **SUPERIOR** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo) (V/r umbral Mipyme en COP ($533.287.768) para el año 2025), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO** es susceptible de limitarse a la participación de Mipymes.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas NATURALES que posean título como arquitecto o ingeniero civil, o JURÍDICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de LICITACION PUBLICA, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso y la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y un año más.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación soportada en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

6.2 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma electrónico del proceso y únicamente en la opción **" CREAR OFERTA"** del expediente electrónico del proveedor a través de la pagina web del SECOPII www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones y en la sección "cuestionario", debidamente suscritos por la persona legalmente autorizada. El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II.

Adicionalemnte los documentos se allegarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Tengan presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de la oferta del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción **"CREAR OFERTA"** del expediente electrónico del proveedor - SECOP II, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, capacidad residual y la capacidad técnica. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Capacidad residual	Cumple / No Cumple

Las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que deseen participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.4 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...*".

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

6.5 DOCUMENTOS HABILITANTES

6.5.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple / No Cumple)

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más

El Municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y en cuyo objeto social, debe hallarse comprendida la actividad objeto de la contratación.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN - META. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El MUNICIPIO solicitará se subsane dicha situación.

a) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio y que se consigna en el presente documento, deberá estar suscrito a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente

conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

La persona natural que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee titulo como arquitecto o ingeniero civil, para lo cual deberá allegar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, para los arquitectos, deberán anexar tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matricula expedido por el CPNAA Concejo profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares.

Para los oferentes persona jurídica o proponente plural cuando su representante legal no sea arquitecto o ingeniero, deberán contar con el aval de su propuesta por arquitecto o ingeniero civil, para lo cual deberá allegar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, para los arquitectos, deberán anexar tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matricula expedido por el CPNAA Concejo profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares.

El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

b) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 debidamente firmado por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales"), según modelo adjunto, debidamente suscrito), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las

partes.
De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del, NIT de quien factura.

b. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL Municipio podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

d) Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2021), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6°).

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Municipio de Puerto Gaitán (Meta), en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Persona natural: El proponente individual o integrante de proponente individual o integrante de la estructura plural que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En caso de acreditar que el título académico fue otorgado en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del Código de comercio, "(...) *Matricularse en el registro mercantil* Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil **7ª** *prestación de servicios inherentes a profesiones liberales."* Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario.

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6°).

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Municipio de Puerto Gaitán (Meta), en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados originales tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitado para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como **ESAL.**

Los certificados aportados con la propuesta, serán verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero: Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

1) Para efectos de la Existencia y representación legal deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
2) La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
3) Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
4) Su objeto social se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5) En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

e) Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal

El proponente debe aportar en original el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la Licitación Pública, donde se demuestre que su inscripción se encuentra en firme, de conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, igualmente demostrando que la inscripción de cada uno se encuentra en firme.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su inscripción no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

f) Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para tal efecto se deberá diligenciar el Anexo No. 5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

g) Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

h) Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Nota. Para el caso de Personas Jurídicas este certificado lo debe presentar el representante legal y la persona jurídica

i) Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas,

en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

j) Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Para el proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

k) Verificación del Registro Único Empresarial

El Municipio verificará que el proponente o los miembros de propuestas asociativas, no se encuentran reportados con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario, se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

l) No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

m) Copia de la cédula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

n) Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

o) Certificación de Representante Legal para el Caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad o RUP según corresponda.

Así mismo el contador o revisor fiscal debe allegar lo siguiente: Copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cedula de ciudadanía, copia del certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia de tres (03) meses.

p) Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018:

> ***Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*** *(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

q) Certificado sobre multas y sanciones:

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP.

r) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - Ley 2097 de 2021

El oferente debe allegar certificado de registro de deudores de alimentos -REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097.

Para el caso de personas jurídicas o proponentes plurales, se debe allegar certificado de registro de deudores de alimentos -REDAM de los representantes legales.

6.5.2 CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre

capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION CLASIFICACION Y CALIFICACION en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con corte del 31 de diciembre de 2023 o 2024.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre 31 de 2024 de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 2,44
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0,38
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 4,33

TABLA No. 01: Indicadores de Capacidad Financiera

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad organizacional reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION CLASIFICACION Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con corte del 31 de diciembre de 2024

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre 31 de 2024 de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados

Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,10
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,08

TABLA No. 02: Indicadores de Capacidad Organizacional

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.5.4 CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al **90%** de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	**>= 0,09**
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	**>= 0,08**

TABLA No. 3: Indicadores de Capacidad Organizacional para emprendimientos y empresas de mujeres

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.3.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.5.5 CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al **90%** de los

indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	**>= 0,09**
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	**>= 0,08**

TABLA No. 4: Indicadores de Capacidad Organizacional para Mipymes

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.3 del pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA

6.5.6 EXPERIENCIA ACREDITADA (Cumple / No Cumple)

El Proponente debe acreditar experiencia en un (01) contrato con entidades públicas o privadas que esté ejecutado y terminado, debidamente registrado en el RUP (registro único de proponentes), cuyo objeto y/o alcance corresponda a ***MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O CONSTRUCCION DE ESTACION Y/O COMANDO DE POLICIA,*** cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, es decir **(3.025 SMMLV)**.

El contrato aportado deberá acreditar un área mínima de construcción y/o intervención en mejoramiento de 899 m2.

El contrato aportado deberá acreditar la construcción de una edificación mayor o igual a dos plantas de altura, destinado a uso habitacional.

El contrato aportado deberá encontrarse codificado en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC, que se relacionan a continuación:

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
2	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
3	72152900	Servicios de montaje de acero estructural
4	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
5	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
7	72152900	Servicios de montaje de acero estructural
8	95121700	Edificio y estructuras públicos

6.5.6.1. ACREDITACIÓN DEL PROPONENTE

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **Anexo 5** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las cantidades o magnitudes físicas se afectarán por el porcentaje de participación que tuvo el integrante.
- Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.
- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

 - Número de contrato.
 - Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
 - Datos del Contratante y del Contratista.
 - Valor final del contrato.
 - Fecha de inicio y finalización

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

Para la acreditación de la información que no conste en el RUP, se podrá presentar certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato. Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Experiencia mediante subcontratos: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia entre particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio ejecutor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

 - Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

 - Autorización de la Entidad Estatal contratante por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir al Municipio cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar al Municipio, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

6.5.7 CAPACIDAD TECNICA (Cumple / No Cumple)

De acuerdo con la facultad que otorga el párrafo 2º del numeral 6.1. del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Municipio verificará como requisito habilitante el personal profesional y/o técnico mínimo para el contrato, debido a la importancia que tiene para el cumplimiento y la calidad del objeto contractual.

6.5.7.1. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

No.	CARGO	Dedicación
1	**Un (1) Director de Obra**	**10%**
2	**Un (1) Residente de Obra**	**100%**
3	**Un (1) Profesional en seguridad y salud en el trabajo**	**50%**
4	**Un (1) Topografo**	**100%**

No.	CARGO	DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	**DIRECTOR DE OBRA**	10%	Profesional en ingeniería civil o Arquitectura con	Experiencia profesional general de	Experiencia especifica como director de obra en dos (02) contrato terminado y liquidado,

			matrícula profesional vigente.	mínimo diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	cuyo objeto y/o alcance corresponda a *MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MAYOR O IGUAL A DOS PLANTAS DE ALTURA.*
2	**RESIDENTE DE OBRA**	100%	Profesional en ingeniería civil o Arquitectura con matrícula profesional vigente.	Experiencia profesional general de mínimo cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia especifica como residente de obra en un (01) contrato terminado y liquidado, cuyo objeto y/o alcance corresponda a *MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MAYOR O IGUAL A DOS PLANTAS DE ALTURA,.*
3	**PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL**	50%	Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional y/o administrador en salud ocupacional y/o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo, debe contar con la resolución y/o licencia vigente para prestación de servicio de seguridad y salud en el trabajo expedido por la secretaria de salud respectiva.	Experiencia profesional general de mínimo cinco (05) años, contados a partir de la resolución y/o licencia.	Experiencia especifica como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo en un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a *MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MAYOR O IGUAL A DOS PLANTAS DE ALTURA.*
4	**TOPOGRAFO**	100%	Profesional y/o tecnólogo en topografía	Experiencia profesional general de mínimo cinco (05) años, contados a partir de la resolución y/o licencia.	Experiencia especifica como Topógrafo en un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a *MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MAYOR O IGUAL A DOS PLANTAS DE ALTURA.*

El proponente deberá aportar dentro de la propuesta los siguientes documentos:

- Carta de compromiso debidamente suscrita por los profesionales (Carta de Disponibilidad del Personal).
- Cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).
- Copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión que así lo requiera.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del REDAM.
- Copia del certificado de vigencia de la matricula profesional (cuando aplique).
- Diploma y/o acta de grado del título de Pregrado y Posgrado (cuando aplique).
- Certificaciones de la entidad contratante pública con quien se haya tenido la relación laboral o contractual, que acredité la experiencia exigida la cual deberá indicarse como mínimo: nombre del profesional, cargo desempeñado u objeto del contrato, (fecha de inicio y fecha de terminación y/o plazo de duración). En caso de faltar información en las certificaciones otorgada por el contratante, se podrán utilizar documentos idóneos para complementar lo exigido en el presente capitulo.

6.5.8 CAPACIDAD RESIDUAL (PARA CONTRATOS DE OBRA)

El Proponente deberá calcular la capacidad residual o K de Contratación sobre la base de **"la guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública",** que para el efecto ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, la propuesta será rechazada.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación=Presupuesto Oficial estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación=(Presupuesto Oficial estimado – Anticipo) (12 meses / plazo estimado del contrato en meses.

Esta capacidad se calculará sobre la base de la metodología de Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015, Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de

resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El municipio verificará la capacidad residual del proponente con la información contenida en el RUP y los anexos solicitados y haciendo uso del aplicativo http://www.colombiacompra.gov.co/es/capacidad-residual, que deberá ser presentado por los oferentes.

La no presentación del documento junto con sus anexos al momento del cierre del proceso de selección dará lugar a que no se evalúe la propuesta; en tal caso el proponente deberá allegar dichos documentos en el término que para el efecto le fije el comité evaluador de la entidad, establecido en el cronograma de actividades del proceso.

Nota: En el evento que el proponente no relacione a la fecha de cierre del proceso, la totalidad de los contratos para determinar la capacidad residual en el Anexo, dará lugar al rechazo de la oferta. En caso de errores, inconsistencias o falta de información en alguno de los contratos relacionados, esta podrá ser subsanada a solicitud de la Entidad y en caso de no ser respondida debidamente, se procederá al rechazo de la propuesta.

CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

El Municipio calculará la Capacidad Residual de los Proponentes de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proponente = CO x [(E + CT + CF) / 100] – SCE

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El Municipio calculará la Capacidad Residual del Proponente, de acuerdo con el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente, en su Guía para Determinar la Capacidad Residual, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización y los saldos de los contratos en ejecución.

Cuando el proponente no cumpla con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación, se evaluará la propuesta como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

ACREDITACION DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

a. Contratos en ejecución (SCE)

El proponente debe presentar la lista de los contratos en ejecución, de acuerdo con el anexo correspondiente del pliego de condiciones. También se deberán incluir los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

El listado de contratos en ejecución, deberá ser suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual indicará:

- No. del contrato
- Objeto
- Forma de participación. Si la obra se ejecuta en consorcio o unión temporal se indicará el porcentaje.
- Fecha de inicio (DD/MM/AA)
- Plazo del contrato en meses
- Valor del contrato en pesos
- Plazo faltante en días, a partir de la fecha de presentación de la propuesta
- Saldo diario del contrato
- Saldo del contrato

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Se deben incluir los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Igualmente, los contratos suscritos directamente por el proponente, como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

b. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años

Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

i. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo), si no está obligado a tener revisor fiscal.

ii. Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente, del año en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.

iii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

iv. Los Proponentes e integrantes extranjeros o sin sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

 Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera: (i) los valores convertidos a pesos colombianos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos; (ii) presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC); (iii) expresados en pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones y (iv) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

 Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

c. Cálculo de la experiencia (E).

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones.

d. Cálculo de la capacidad financiera (CF).

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

e. Calculo la capacidad técnica (CT).

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

6.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran publicadas en link del proceso en plataforma secop II bajo el nombre "ESPECIFICACION TECNICAS"

6.7 PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

6.7.1. PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este pliego para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios **técnicos y económicos como factores evaluables**, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable.*** del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinara el adjudicatario de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la evaluación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas el proponente favorecido.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR sus propuestas.

6.7.2. EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

6.7.3. ASPECTOS EVALUABLES

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
1. FACTOR ECONÓMICO	50 PUNTOS
2. FACTORES DE CALIDAD	38,6 PUNTOS
3. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0,2 PUNTOS

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
4. PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES	0,2 PUNTOS
5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	10 PUNTOS
6. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 la Ley 2069 de 2020 (que derogó tácitamente el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015).

6.7.4. CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (50/100).

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo 50 PUNTOS (cincuenta puntos), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha EFECTIVA prevista para la apertura del Sobre No. 2. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMETICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

X = Media aritmética.
vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = *Media aritmética alta*
*V*max = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
X= *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = a X_A { [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales; [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,
*X*A = *Media aritmética alta*
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la gradiferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi= *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
*V*MIN=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

6.8. FACTORES DE CALIDAD ADICIONAL (38,6/100)

6.8.1. PLAN DE CALIDAD (20,6 /38,6)

De conformidad con lo establecido en la "Guía para Procesos de Contratación de obra pública" emitida por Colombia compra la entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que presente un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NCT-ISO 10005:2018 "sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2018-06. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

- ALCANCE DEL PLAN DE LA CALIDAD (numeral 6.2 de la norma NTC-ISO 10005:2018, numeral 4.3, 8.2 NTC-ISO 9001:2015)
- ENTRADAS DEL PLAN DE LA CALIDAD (numeral 6.3 de la norma NTC-ISO 10005:2018, numerales 8.1, 8.2, 8.6, 9.11 de la norma NTC-ISO 9001:2015)
- OBJETIVOS DE LA CALIDAD (numeral 6.4 de la norma NTC –ISO 10005:2018, numerales 6.2, 9.1.1 de la norma NTC-ISO 9001:2015)
- RESPONSABILIDADES DEL PLAN DE LA CALIDAD (numeral 6.5 de la norma NTC-ISO-10005:2018, numeral 5.3 de la norma NTC-ISO 9001:2015)
- CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA (numeral 6.6 de la norma NTC-ISO-10005:2018, numeral 7.5 de la norma NTC-ISO 9001:2015)
- RECURSOS (numeral 6.7 de la norma NTC-ISO-10005:2018, numeral 7.1 de la norma NTC-ISO 9001:2015)

• COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE Y OTRAS PARTES INTERESADAS (numeral 6.8 de la norma NTC-ISO-10005:2018, numerales 7.4, 8.2.1, 8.4.3 de la norma NTC-ISO 9001:2015)
• PROCESOS, PRODUCTO Y SERVICIOS PROPORCIONADOS EXTERNAMENTE (numeral 6.10 de la norma NTC-ISO-10005:2018, numeral 8.4 de la norma NTC-ISO 9001:2015)
• PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIOS (numeral 6.11 de la norma NTC-ISO-10005:2018, numeral 8.5.1, 8.5.5, 8.5.6 de la norma NTC-ISO 9001:2015)
• IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD (numeral 6.12 de la norma NTC-ISO-10005:2018, numeral 8.5.2 de la norma NTC-ISO 9001:2015)
• PROPIEDAD DEL CLIENTE O PROVEEDORES EXTERNOS (numeral 6.13 de la norma NTC-ISO-10005:2018, numeral 8.5.3 de la norma NTC-ISO 9001:2015)
• CONTROL DE LAS SALIDAD NO CONFORMES (numeral 6.15 de la norma NTC-ISO-10005:2018, numeral 8.7, 10.2 de la norma NTC-ISO 9001:2015)
• SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN (numeral 6.16 de la norma NTC-ISO-10005:2018, numeral 8.1, 8.6, 9.1 de la norma NTC-ISO 9001:2015)

El Plan de Calidad elaborado por el Proponente debe ser un documento que permita Gerenciar el Proyecto de manera integral en las etapas de planeación, ejecución, control y cierre, de tal manera que cumpla con el alcance del Proyecto dentro del tiempo estipulado y con los parámetros de calidad establecidos; permitiendo el control por parte del Municipio de Puerto Gaitán y de la Interventoría seleccionada. En todo caso, el Plan de Calidad que se presente como parte integral de la propuesta debe ser completo y debe estar revisado y aprobado por el Proponente con la fecha y el número de la versión inicial.

Durante el ciclo de vida del Proyecto el Plan de Calidad y los documentos referenciados se deben aplicar en toda su extensión y deben revisarse, actualizarse y aprobarse cuando sea necesario, con identificación de los cambios y el estado de la revisión actualizada.

En el caso que el proponente opte por contratar externamente cualquier proceso que afecte la conformidad del Proyecto con los requisitos establecidos en la convocatoria, el proponente debe asegurarse que controla tales procesos y los procesos contratados deben estar identificados en el Plan de Calidad. Así mismo, los subcontratistas deben presentar Planes de Calidad relacionados con los trabajos contratados y es deber del Proponente que en el desarrollo del Proyecto integre de manera adecuada los Planes de Calidad de los subcontratistas con el Plan de Calidad del Proyecto.

La elaboración del Plan de Calidad debe considerar que no existe responsabilidad alguna por parte de la Gobernación o cualquier otra entidad estatal en el periodo de ejecución del Proyecto, en cuanto a logística, administración de materiales o administración de contratistas.

El documento conformado de acuerdo con el contenido determinado, dará una puntuación máxima de doscientos 200 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

• Se otorgarán 0 puntos por cada título faltante o que el nombre no coincida con el establecido en el pliego de condiciones.

• Si el proponente presenta cada uno de los títulos seguidamente mencionados, pero estos no están conformes con las directrices de la norma NTC-ISO 10005:2018, norma NTC-ISO 9001:2015 y el pliego de condiciones o no son específicos para el proyecto se le otorgara un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

TITULO	REQUISITOS	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
ALCANCE DEL PLAN DE LA CALIDAD	1) una simple declaración de la finalidad y resultado esperado del proyecto específico.	0.48	1.44
	2) Aspectos del proyecto específico al cual se aplicará el plan de la calidad, incluidas restricciones particulares a su aplicabilidad	0.48	
	3) Condiciones de validez del plan de la calidad	0.48	
ENTRADAS DEL PLAN DE LA CALIDAD	1) Requisitos del cliente, especificaciones legales, reglamentarias	0.16	0.96
	2) Información sobre las necesidades de usuarios del plan de la calidad.	0.16	
	3) Otros planes de calidad pertinentes.	0.16	
	4) Requisitos del proyecto especifico	0.16	
	5) evaluaciones de riesgos y oportunidades relacionadas con el proyecto	0.16	
	6) Disponibilidad de recursos	0.16	
OBJETIVOS DE LA CALIDAD	1) Características de calidad para el proyecto específico.	0.16	0.80
	2) Cuestiones importantes para la satisfacción del cliente o de otras partes interesadas.	0.32	
	3) Oportunidades para la mejora de las prácticas de trabajo. Nota: En caso de que los objetivos de la calidad no sean expresados en términos medibles, el puntaje asignado a este título será igual a la mitad del obtenido.	0.32	
RESPONSABILIDADES DEL PLAN DE LA CALIDAD	Se otorgará 1 punto por cada responsable definido para los literales establecidos en el numeral 6.5 de la norma NTC-ISO 10005:2018	1.12	1.60
	Cuando se señalen los canales de comunicación de aquellos involucrados en la implementación del plan de la calidad.	0.48	
CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	1) cómo se identificará la información documentada.	0.24	1.76
	2) quién revisará y aprobará la información documentada	0.24	
	3) cómo se controlará la distribución y el acceso a la información documentada.	0.24	
	4) cómo se mantendrá y protegerá la información documentada.	0.24	
	5) cómo, dónde y por cuánto tiempo se conservarán las evidencias de conformidad.	0.16	
	6) cuáles son los requisitos del cliente, los requisitos legales y reglamentarios; y cómo serán aplicados	0.16	
	7) qué métodos se emplearán para asegurar que la información documentada conservada como evidencia de	0.16	

TITULO	REQUISITOS	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
	conformidad esté protegida de alteraciones involuntarias y esté disponible a solicitud		
	8) qué información documentada se proveerá al municipio, cuándo y mediante qué medios.	0.16	
	9) cuando sea aplicable, en qué idioma, formato y medio se proveerá la información documentada.	0.16	
RECURSOS	1) Definir la cantidad y tipo de recursos a utilizar durante el desarrollo del proyecto (materiales, recursos humanos, infraestructura de trabajo y ambiente de trabajo).	0.80	3.84
	2) Relacionar las especificaciones nacionales y/o internacionales con las cuales los materiales tienen que ser conformes.	0.48	
	3) Relacionar las normas con las cuales los materiales tienen que ser conformes.	0.48	
	4) Presentación del organigrama específico para el proyecto.	0.48	
	5) Presentación de los perfiles completos de todos los cargos que participaran en la ejecución del proyecto.	0.64	
	6) Definición de las actividades en las que se controlara el ambiente de trabajo.	0.48	
	7) En esas actividades como se controlará el ambiente de trabajo.	0.48	
COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE Y OTRAS PARTES INTERESADAS	1) Indicar quien es el responsable de la comunicación con el municipio y/u otras partes interesadas en casos particulares.	0.32	1.60
	2) Relación de los métodos a utilizar para la comunicación	0.32	
	3) Indicar cuando es necesaria la comunicación.	0.32	
	4) El proceso a seguir cuando se recibe la retroalimentación del cliente.	0.32	
	5) la información documentada que debería conservarse de las comunicaciones y/o de las quejas recibidas de clientes y otras partes interesadas.	0.32	
PROCESOS, PRODUCTO Y SERVICIOS PROPORCIONADOS EXTERNAMENTE	1) las características críticas de los procesos, productos y servicios proporcionados externamente que pueden afectar la calidad del proyecto.	0.32	1.28
	2) Indicar cómo se comunicarán esas características a proveedores externos.	0.16	
	3) Indicar los métodos que se utilizarán para la evaluación y control de proveedores externos, incluyendo, cuando sea necesario, proveedores externos alternativos o suplementarios.	0.16	

TITULO	REQUISITOS	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
	4) Indicar los requisitos y referencias a los planes de la calidad de proveedores externos u otros planes, cuando sea apropiado	0.16	
	5) Indicar los métodos que se utilizarán para satisfacer los requisitos, incluidos los requisitos legales y reglamentarios, que se aplican a los productos y servicios proporcionados externamente.	0.16	
	6)la forma en que la organización pretende verificar que los productos y servicios proporcionados externamente cumplen con los requisitos especificados	0.16	
	7) Indicar que servicios o instalaciones serán contratados externamente.	0.16	
PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIOS	1) Indicar las etapas del proyecto	0.16	1.60
	2) Indicar la información documentada pertinente	0.16	
	3) Indicar las herramientas, el equipo, el software, la plataforma de tecnología de la información y los métodos que se utilizarán para cumplir los requisitos especificados, incluidos los detalles de cualquier material, producto, servicio, proceso, software, certificación o validación necesarias (para cada etapa del proyecto).	0.16	
	4) Indicar las condiciones controladas requeridas para cumplir con las disposiciones previstas, métodos para verificar el cumplimiento de tales condiciones, incluyendo cualquier control estadístico o de otro tipo especificado (para cada etapa del proyecto).	0.16	
	5) los requisitos de competencia y/o calificación	0.16	
	6) Indicar los criterios para la aceptación de productos, servicios y/u otras salidas del proceso (para cada etapa del proyecto).	0.16	
	7) Indicar los requisitos legales y reglamentarios aplicables	0.16	
	8) Indicar los códigos y prácticas industriales (para cada etapa del proyecto).	0.16	
	9) Indicar la implementación de acciones para prevenir el error humano	0.16	
	10) las disposiciones para las actividades de liberación, entrega y post-entrega	0.16	
IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD	1) Indicar cómo se identifican y se incorporan los requisitos contractuales u otros requisitos pertinentes de trazabilidad en la información documentadas.	0.32	0.96
	2) Indicar qué información documentada se conserva para proporcionar evidencia del cumplimiento de los requisitos de trazabilidad, y cómo será controlada.	0.32	

TITULO	REQUISITOS	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
	3) Indicar requisitos y métodos específicos para la identificación del estado de inspección y ensayo de las salidas	0.32	
PROPIEDAD DEL CLIENTE O PROVEEDORES EXTERNOS	1) Indicar cómo se identifican y controlan los productos y servicios proporcionados por el cliente o proveedor externo.	0.32	0.96
	2) los métodos que se utilizarán para verificar que estos productos y servicios cumplan los requisitos especificados	0.32	
	3) cómo se controlarán los productos y servicios no conformes.	0.32	
CONTROL DE LAS SALIDAD NO CONFORMES	1) Forma en la que se identificaran los productos no conformes.	0.32	0.96
	2) Forma en la que se controlaran los productos no conformes.	0.32	
	3) Definir las limitaciones específicas tales como el grado o tipo de reproceso que se permita.	0.32	
SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN	1) Enunciar las etapas en las cuales se aplicará la actividad de seguimiento y medición.	0.32	2.24
	2) Indicar el seguimiento y medición de las características de calidad en cada etapa.	0.32	
	3) Indicar los criterios de aceptación a utilizar.	0.32	
	4) Indicar cualquier método estadístico de control del proceso a ser aplicado.	0.32	
	5) Indicar el momento cuando se requiera que las inspecciones o ensayos sean observados o desarrollados por autoridades reguladoras y/o los clientes.	0.32	
	6) dónde, cuándo y cómo la organización se propone utilizar proveedores externos para realizar inspecciones o ensayos.	0.32	
	7) los criterios para la liberación de productos, servicios u otras salidas	0.32	

6.8.2. PROMOCION DEL EMPLEO LOCAL (18 /38,6)

Con el fin de realizar la promoción de la mano de obra local en el desarrollo del objeto contractual, se estima que si el oferente cuenta con recurso humano residente del Municipio de Puerto Gaitán Meta, garantizará un apoyo a la economía local a través de la promoción de la mano de obra del municipio; por tanto, en cumplimiento del numeral 2, literal F del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual impone como función a los Alcaldes, impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población, y de conformidad con lo establecido en dispuesto en el plan nacional de desarrollo 2022-2026 Ley No. 2294 del 19 de mayo de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" así:

(...) Artículo 80 Contratación DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con

las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas. (...) la Entidad ha considerado pertinente incentivar el empleo de mano de obra local del Municipio de Puerto Gaitán, así:

6.8.2.1. PERSONAL ADICIONAL AL REQUISITO HABILITANTE

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que presente junto con la propuesta la hoja de vida de UN (01) MAESTRO DE CONSTRUCCIÓN para lo cual deberá presentar acreditar los siguientes documentos: -Documento de identidad. -Experiencia como OFICIAL O MAESTRO DE CONSTRUCCIÓN en un proyecto cuyo objeto y/o alcance corresponda a "*CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA*" aportando certificados de la entidad pública contratante. -Certificado del COPNIA. -Certificado de residencia expedido por el municipio de Puerto Gaitán.	**6 puntos**
El oferente que presente junto con la propuesta, la hoja de vida de DOS (02) AYUDANTES DE CONSTRUCCIÓN para lo cual deberá presentar acreditar los siguientes documentos: -Documento de identidad. -Experiencia como AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN cuyo objeto y/o alcance corresponda a "*CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA*" aportando certificado por el contratante. -Certificado de residencia expedido por el municipio de Puerto Gaitán.	**6 puntos**

Nota 1. El puntaje otorgado para el criterio anterior es acumulativo.

6.8.2.2. RESIDENCIA DE PERSONAL LIBRE AL MINIMO REQUERIDO

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que presente junto con las hojas de vida del personal mínimo requerido, certificado de residencia expedido el por municipio de Puerto Gaitán, Meta, de al menos uno (01) de los perfiles, recibirá el puntaje descrito.	**6 puntos**

6.9. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,2/100 PUNTOS)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará hasta el 0,25% a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres": Conforme a lo anterior se determinó la asignación del siguiente puntaje:

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25 PUNTOS
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Notas: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para que el Proponente persona jurídica o natural obtenga este puntaje debe diligenciar el anexo correspondiente. y aportar la documentación requerida según sea el caso.

Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.10. PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES (0,2/100 PUNTOS)

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio asignará un puntaje adicional hasta de cero puntos dos (0,2) puntos, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, así:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa, pequeña empresa o mediana empresa	0,2

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o RUP según corresponda. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dichos documentos, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con los índices de la Capacidad Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Así mismo el contador o revisor fiscal debe allegar lo siguiente: Copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cedula de ciudadanía, copia del certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia de tres (03) meses.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.11. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. CALIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, y el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, y una vez aplicado la metodología para determinar la existencia de bienes relevantes a través aplicativo de bienes nacionales relevantes (publicado por Colombia compra eficiente) se determinó la existencia de los siguientes:

Paso #7: Bienes relevantes.
Los bienes relevantes serán aquellos cuyo Porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

DESCRIPCION

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	0	BIEN 1	M2	99.80	5922728	5.910883e+08	14.63%	14.63%
1	1	BIEN 2	KG	12567.49	33941	4.265532e+08	10.56%	25.19%
2	2	BIEN 3	M2	165.19	2369584	3.914316e+08	9.69%	34.88%
3	3	BIEN 4	M2	765.91	369059	2.826660e+08	7.00%	41.88%
4	4	BIEN 5	M2	50.78	5322728	2.702881e+08	6.69%	48.57%
5	5	BIEN 6	KG	6580.07	34016	2.238277e+08	5.54%	54.11%

Imagen 1. Fuente propia del aplicativo establecido por colombia compra eficiente para dterminar la existencia de bienes relevantes

Se identificaron bienes representativos para los ítems relevantes cuya participación es igual o superior al promedio calculado (4,96%)

No. DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	BIEN NACIONAL REPRESENTATIVO
BIEN 1	SUMINISTRO E INSTALACION VENTANA CORREDIZA, PERFILERIA EN ALUMINIO, SISTEMA EUROPEO, INYECTADO EN POLIURETANO, VIDRIO TERMOACUSTICO TEMPLADO LAMINADO DE COMPOSICION 5+4 RECAMARA 12 mm 4+5 INCOLORO Y SELLAMIENTOS EN SILICONA ESTRUCTURAL. (INCLUYE POLIVINIL ACUSTICO BORDES PULIDOS MATE, GAS ARGON Y MANIJAS EN ACERO INOXIDABLE)	CARPINTERIA METALICA
BIEN 2	SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y PINTURA DE ACERO ESTRUCTURAL TIPO ASTM A572	ACERO ESTRUCTURAL TIPO ASTM A572
BIEN 3	SUMINISTRO E INSTALACION DE FACHADA FLOTANTE EN PANEL DE ALUZINC CON PINTURA DE POLIESTER TERMOENDURECIDO Y PUNZONADO CON DISEÑO PERSONALIZADO. INCLUYE ESTRUCTURA DE ANCLAJE EN ALUMINIO.	PANEL DE ALUZINC CON PINTURA DE POLIESTER TERMOENDURECIDO Y PUNZONADO CON DISEÑO PERSONALIZADO
BIEN 4	MURO EN LADRILLO PORTANTE e=0,12m, INCLUYE ACERO DE REFUERZO VERTICAL Y HORIZONTAL.	MURO EN LADRILLO PORTANTE e=0,12m
BIEN 5	SUMINISTRO E INSTALACION VENTANA FIJA, PERFILERIA EN ALUMINIO, SISTEMA EUROPEO, INYECTADO EN POLIURETANO, VIDRIO TERMOACUSTICO TEMPLADO LAMINADO DE COMPOSICION 5+4 RECAMARA 12 mm 4+5 INCOLORO Y SELLAMIENTOS EN SILICONA ESTRUCTURAL. (INCLUYE POLIVINIL ACUSTICO BORDES PULIDOS MATE Y GAS ARGON)	VENTANA FIJA, PERFILERIA EN ALUMINIO, SISTEMA EUROPEO, INYECTADO EN POLIURETANO, VIDRIO TERMOACUSTICO TEMPLADO LAMINADO DE COMPOSICION 5+4 RECAMARA 12 mm 4+5 INCOLORO Y SELLAMIENTOS EN SILICONA ESTRUCTURAL
BIEN 6	SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y PINTURA DE ACERO ESTRUCTURAL TIPO ASTM A500	ACERO ESTRUCTURAL TIPO ASTM A500

Al consultar los anteriores bienes relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se encuentra que algunos de ellos no encuentran registrados y en otros caso si bien se encuentra registrado el bien, no cuenta con las especificación técnica del insumo requerido para la actividad, en consecuencia **no existen** bienes relevantes en este proceso de selección, por lo que el Municipio otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el **90%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos Estados es decir aquellos cubiertos a acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

B. SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y OPERATIVOS CON COMPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO (5 PUNTOS/100)

Este puntaje se le otorgará al proponente extranjero que incluya componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos; para lo cual deberá comprometerse a incorporar para la ejecución del contrato servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales en un porcentaje mínimo del **90%**, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.12. CALIFICACIÓN DEL INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1/100)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.13. REDUCCION DE PUNTAJE:

6.13.1. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO:

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.13.2. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCLUSION EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

El artículo 6 de la ley 2020 de 2020 señala lo siguiente: "ARTÍCULO 6°. Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique."

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos del presente proceso de selección, se descontará del puntaje total de la calificación de las ofertas diez (10) puntos a los proponentes que se encuentren reportados en el REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS. En el caso de estructuras plurales, se aplicará este descuento de puntaje cuando uno o varios de los integrantes se encuentren reportados en el REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/.

6.14. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala: "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones

contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas

respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata

el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el

representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se realizará una audiencia cuya fecha, hora y lugar se fijará y comunicará oportunamente mediante adenda, la cual se publicara en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública, En dicha audiencia se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; a cada proponente se le asignara un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota con el numero asignado será el adjudicatario.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.14.1. MEDIOS PROBATORIOS DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

Mujer cabeza de familia De acuerdo con el artículo 2º de la ley 82 de 1993, "por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familiar", establece que *"(…) la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo*". Por lo anterior, esta declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: El artículo 21 de la ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma los códigos, penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 996 y se dictan otras disposiciones", dispone que "*Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que se puedan exigir requisitos adicionales*".

Según los artículos 16 y 17, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar en que ocurrieron los hechos y a la falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo anterior, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar y no basta con la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: Se reitera lo establecido en el inciso anterior, adicionando que la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley: Sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema.

Solo se tendrán en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana: Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación de personas en proceso de reintegración o reincorporación: La Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización – ARN-, es la "*entidad adscrita a la Presidencia de la república, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas-, la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley*". Por tanto, es la autoridad la cual certifica dicha condición.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Calidad de Empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes: Dicha calidad se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 20 de la Ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los

artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del decreto 2049 de 2019, corresponde a las Cámaras de Comercio el registro de las sociedades BIC.

La calidad de Mipymes se acreditará de la forma en que se acreditan las sociedades de acuerdo con su tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

6.15. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica:

"(…) ***Requisitos y documentos subsanables:*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (…)".

6.16. CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.

- Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se aclaren, subsanen o se presenten los documentos requeridos por el Comité Evaluador o cuando no se realice correctamente de acuerdo a lo solicitado, en cumplimiento del parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando se presente la oferta con cualquier condicionamiento que no pueda ser aceptado por el Municipio o cuando no se ajuste a todos y cada uno de los requerimientos técnicos del presente pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos, de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes y esta no haya sido subsanada a solicitud del Municipio.
- Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- Cuando la propuesta no sea entregada antes de la fecha y hora previsto para el cierre del proceso, en el Cronograma del Proceso.
- Cuando la propuesta presente un valor artificialmente bajo y exigidas las aclaraciones sobre el precio ofertado, no resulten suficientes para desvirtuar el valor artificialmente bajo de la oferta.
- Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
- Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
- Las demás causales expresamente enunciadas en este pliego de condiciones.

6.17. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del

Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de obras objeto de procesos de interventoría.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

No podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de interés con el Municipio, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la manifestación de que trata el párrafo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

A. Hayan participado en la estructuración del proyecto, o presenten para la ejecución de la interventoría personal profesional o especialista, para ocupar algún cargo dentro de la interventoría.
B. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en proyecto de obra o interventoría, que han sido catalogados como "elefantes blancos", obras que fueron abandonadas, en el Municipio, sin liquidación y sin terminar de manera legal la relación contractual.
C. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en procesos de contratación del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, que hayan sido objeto de proceso sancionatorio de que trata la Ley 1474 de 2011, y que como resultado fue declarado como incumplido, siniestrado, con la aplicación o no de multa.

7. INTERVENTORIA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, únicamente es obligatoria la interventoría "(…) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (…)"

Teniendo en cuenta la modalidad del objeto a contratar, la vigilancia, control y seguimiento técnico de la ejecución del Contrato de Obra, estará a cargo de una Interventoría externa contratada para tal fin, la cual ejercerá dentro de su objeto contractual la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica y contable del presente Contrato de Obra Pública.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- El equilibrio económico del contrato

- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

N°	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Externo
Etapa	Planeación	Selección
Tipo	Selección	
Descripción	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Colusión dentro del proceso
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	No permite la trasparencia en los procesos
Probabilidad	2	2
Impacto	4	3
Valoración del Riesgo	6	5
Calificación Monetaria	20% del valor del contrato	10% del valor del contrato
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD	ENTIDAD
Tratamiento/Controles a ser implementados	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control
Impacto después del tratamiento — **Probabilidad**	1	1
Impacto	1	1
Valoración del Riesgo	2	2
Fecha estimada en que se completa el trata		
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Monitoreo y revisión — **¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Revisión del expediente	Verificación de los documentos allegados al proceso
Periodicidad ¿Cuándo?	Inmediata	Inmediata

5	4	3
General	General	General
Externo	Externo	Interno
Contratación	Contratación	Contratación
Presentación indebida de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su	No legalización del contrato (Falta de presentación de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso)	No suscripción del contrato
Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad
1	1	1
3	3	5
4	4	6
10% del valor del contrato	10% del valor del contrato	35% del valor del contrato
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
PROPONENTE	PROPONENTE	ENTIDAD
Requerir al contratista	Hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta	Hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
SI	SI	SI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro
Inmediata	Inmediata	Inmediata

8	7	6
Específico	Específico	Específico
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Financiero	Económico	Económico
Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales de ley al personal vinculado para el objeto del contrato	Precios Unitarios	Ajuste de precios
Reclamaciones en contra de la entidad	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los APU´S realizados por el contratista, en cuanto a equipos, transporte,	El efecto producido por la variación ATÍPICA de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística DANE a través del Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) y los cambios en las variables Macroeconómicas de Colombia, pero sin
3	2	2
2	4	4
5	6	6
5% del valor del contrato	25% del valor del contrato	25% del valor del contrato
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD
Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en el forma de pago. La entidad Territorial deberá	Realizar unos nuevos análisis de precios unitarios contemplando todas las variables necesarias y avaladas por la supervisión	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
NO	NO	SI
INTERVENTORÍA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	INTERVENTORÍA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	INTERVENTORÍA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Informes mensuales	Realizara los ajustes necesarios	Emitir concepto y presentar ante la Secretaria de Infraestructura para la Gestión y trámite ante la secretaria Administrativa y Financiera
Mensual	Inmediata	Inmediata

12	11	10	9
Específico	Específico	Específico	Específico
Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operativo	Operativo	Social o Político	Financiero
Que el personal en la práctica no tenga el conocimiento necesario para la aplicación de las actividades.	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Interrupción de la ejecución de las obras debido a asonadas o cese de actividades	Insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada ejecución de la obra.
Vinculación de personal idóneo en el trabajo a desempeñar	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	Deficiencia en la prestación del servicio y avance insuficiente
1	2	1	3
4	3	2	2
5	5	3	5
15% del valor del contrato	10	5% del valor del contrato	5% del valor del contrato
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Evaluación de la hoja de vida y del comportamiento en la obra.	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	Garantizar la seguridad para con los elementos existentes y el personal involucrado en la Obra.	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en el forma de pago. La entidad Territorial deberá
1	1	1	1
1	1	1	1
2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
NO	SI	NO	NO
INTERVENTORÍA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	INTERVENTORÍA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	INTERVENTORÍA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	INTERVENTORÍA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Informes Mensuales de obra y la supervisión	Revisión del libro de radicado	Entes de control y vigilancia pertinentes.	Informes mensuales
mensual	mensual	Permanente	Mensual

16	15	14	13
Especifico	Específico	Específico	Específico
Externo	Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operativo	Operativo	Operativo	Regulatorios
Daños ocasionados a predios privados por efecto de la construcción de la vía	Falta de materiales	En caso de que se presenten circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, que impliquen un deterioro o daño de la obra y sus componentes después de	Incremento en los impuestos o descuentos de ley
Falta de precaución del personal encargado del desarrollo del proyecto.	No realización de las actividades	La estabilidad de la obra se encuentra vulnerada	Encarecimiento del contrato
2	1	1	2
2	4	1	2
4	5	2	4
5% del valor del contrato	15% del valor del contrato	10% del valor del contrato	5% del valor del contrato
Riesgo medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/ ENTIDAD	ENTIDAD
Capacitar al personal para que tengan precaución en el momento de desarrollar las actividades que ocasionen este tipo de daño. La entidad Territorial deberá exigirlas garantías necesarias que amparen este riesgo	Evaluación de los inconvenientes presentados para el suministro de materiales	Hacer exigible la póliza de estabilidad de la obra	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles
1	1	1	1
1	1	1	1
2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
NO	NO	NO	NO
CONTRATISTA	INTERVENTORÍA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	ENTIDAD / CONTRATISTA	CONTRATISTA/INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN
Capacitación	Revisión periódica de la ejecución	Informe Especial a la aseguradora del caso en concreto	Gestionar y tramitar ante la secretaria administrativa y financiera previo requerimiento del contratista
Semanal	semanal	Inmediata	inmediata

21	20	19	18	17
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
operativo	operativo	Regulatorio	operativo	operativo
La calidad y estabilidad de la obra no es la adecuada ni la pactada en los términos del contrato	La ejecución de la obra no se lleve a cabo en tiempos y calidades exigidas en el contrato	En el momento de ejecución se requiere licencia de construcción	Hurto de elementos o materiales de la obra	Accidente de peatón por descuido en el área del desarrollo de la obra.
No se atiende la necesidad a la comunidad	No se atiende la necesidad a la comunidad	Realizar el respectivo trámite para la obtención de la licencia de construcción	Retraso en el cronograma de actividades	Falta de señalización
5	5	1	1	5
6	6	3	3	6
6	6	4	4	6
20% del valor del contrato	20% del valor del contrato	1% del valor del contrato	5% del valor del contrato	5% del valor del contrato
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
CONTRATISTA	ENTIDAD/CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
La entidad Territorial deberá exigirlas garantías necesarias que amparen este riesgo	La entidad Territorial deberá exigirlas garantías necesarias que amparen este riesgo	La entidad y el contratista se comprometen a realizar el trámite administrativo para la obtención de la licencia de construcción	Aumentar la vigilancia día y noche del sector de la obra	Verificar la señalización propuesta en la obra antes de dejar la obra sin personal.
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
SI	SI	SI	NO	SI
INTERVENTORÍA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	INTERVENTORÍA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	INTERVENTORÍA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	INTERVENTORÍA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	INTERVENTORÍA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Revisión diaria por parte de la persona encargada	Revisión diaria por parte de la persona encargada	Revisión en una semana de los requisitos para la aprobación de la licencia de construcción	Revisión periódica de la ejecución	Revisión diaria por parte de la persona encargada
Diaria	Diaria	Inmediata	Mensual	Diaria

| | | |

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración Municipal de Puerto Gaitán, detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar los siguientes amparos:

	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	**Cumplimiento general** del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez (10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Diez (10%) del valor final del contrato

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del Contrato.	4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, los Estados AELC Y la Unión Europea, por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Los umbrales aplicables son los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.

- El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.000.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $86.020.000.000.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $$2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315

- Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes a partir de Umbral: 250.000 DEG; (ii) para servicios a partir de Umbral: 250.000 DEG, y (iii) para servicios de construcción a partir de Umbral: 5.000.000 DEG

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, los Estados AELC Y la Unión Europea. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO		SI
	MEXICO	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	PERÚ	SI	NO		SI
CANADA		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CHILE		SI	NO		SI
COREA		SI	NO		SI
COSTA RICA		SI	NO		SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO		SI
ESTADOS AELC*		SI	NO		SI
MÉXICO		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
TRIANGULO NORTE	El Salvador	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Guatemala	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Honduras	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Unión Europea		SI	NO		SI

JOHAN ALEXANDER PERDOMO MORENO
Secretario de Infraestructura Publica

Proyecto: Johan Alexander Perdomo Moreno	Reviso: Johan Alexander Perdomo Moreno	Aprobó: Johan Alexander Perdomo Moreno
Cargo: Secretario de Infraestructura	Cargo: Secretario de Infraestructura	Cargo: Secretario de Infraestructura